

Alerta Temprana

016-2026

Noroccidente del Huila



ALERTA TEMPRANA

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	3
Nivel de riesgo	4
Localización geográfica del riesgo	5
Población en situación de riesgo	9
1. ASPECTOS GENERALES DE LA ALERTA	10
1.1 Notas de Vigencia	12
2. CONTEXTO	13
2.1 Territorial	14
2.2 Poblacional	15
3. ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE AMENAZA	17
4. ESCENARIO DE RIESGO	20
4.1 Amenaza	21
4.1.1 Grupos armados ilegales fuente de amenaza	21
4.1.2 Situación actual de amenaza	21
4.1.3 Repertorios y conductas que vulneran los DD.HH. y/o infringen el DIH ...	23
4.2 Factores de vulnerabilidad	35
4.2.1. Vulnerabilidades territoriales	35
4.2.2. Vulnerabilidades institucionales	37
4.3 Capacidades	40
4.3.1 Capacidades institucionales	40
4.3.2. Capacidades sociales	41
5. PROSPECTIVA DE RIESGO	42
6. RECOMENDACIONES	45

ALERTA TEMPRANA

Fecha: 16 de julio de 2026

INTRODUCCIÓN

La presente Alerta Temprana se emite para los municipios de **Aipe, Neiva (zona occidental), Palermo, Santa María y Teruel**, ubicados en el noroccidente del departamento del Huila. Responde a los graves riesgos de violaciones a los derechos humanos (DD.HH.) y al derecho internacional humanitario (DIH) que enfrenta la población civil, debido a la expansión y el fortalecimiento territorial del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González. Esos grupos están adscritos al Bloque Central Isaías Pardo del **Estado Mayor Central (EMC)**, grupo disidente de las extintas FARC-EP.

Adicionalmente, el riesgo se fundamenta en la existencia de diversas vulnerabilidades institucionales y territoriales, como brechas en conectividad vial, comunicaciones, salud, educación, pobreza y aislamiento, que potencian el impacto humanitario de las violencias del EMC.

La Alerta también visibiliza algunas capacidades institucionales y sociales, entre las que se destacan: la labor del Ministerio Público con las Personerías, articulaciones con los gobiernos municipales, las Juntas de Acción Comunal y las Asociaciones de Juntas (ASOJUNTAS). Si estos factores se fortalecen, pueden reducir la probabilidad de que se materialicen los riesgos o, al menos, mitigar su impacto en la población, como se expone más adelante.

La presente Alerta Temprana se organiza en seis capítulos. El primero expone los aspectos generales de la Alerta. El segundo desarrolla aspectos contextuales relacionados con las características del territorio y de la población en riesgo. El tercero aborda los antecedentes de la advertencia y hace referencias a documentos emitidos anteriormente. El cuarto presenta el escenario de riesgo, en el que se analizan sus variables de amenaza, de vulnerabilidad y de capacidad. El quinto capítulo ofrece una prospectiva del riesgo, es decir, un análisis de cómo estos factores pueden evolucionar hacia nuevas conductas vulneradoras de los DD.HH. o infracciones al DIH, o bien agravar las existentes.

Finalmente, el sexto capítulo formula **19 recomendaciones** dirigidas a las autoridades competentes, orientadas a la prevención temprana y urgente de los factores generadores de riesgo, a la protección de la población y al fortalecimiento de las capacidades existentes, entre otras.

Con base en el análisis realizado, se advierte un riesgo de nivel ALTO de riesgo de violación a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil, lo que requiere acciones urgentes en clave de protección por parte de las entidades concernidas.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 04

Vigente desde: 22/09/2025

Nivel de riesgo¹:

☐

EXTREMO

☒

ALTO

☐

MEDIO

¹ **Extremo:** si el riesgo advertido demanda principalmente acciones estatales de prevención urgente y garantías de no repetición sin perjuicio de otras de prevención temprana. En estos casos, el análisis de la situación actual de amenaza debe haber identificado graves, manifiestas (y posiblemente reiteradas) violaciones a los DD.HH. que monitoreamos y normas del DIH.

Alto: si el riesgo advertido demanda primordialmente medidas de prevención temprana y algunas de carácter urgente.

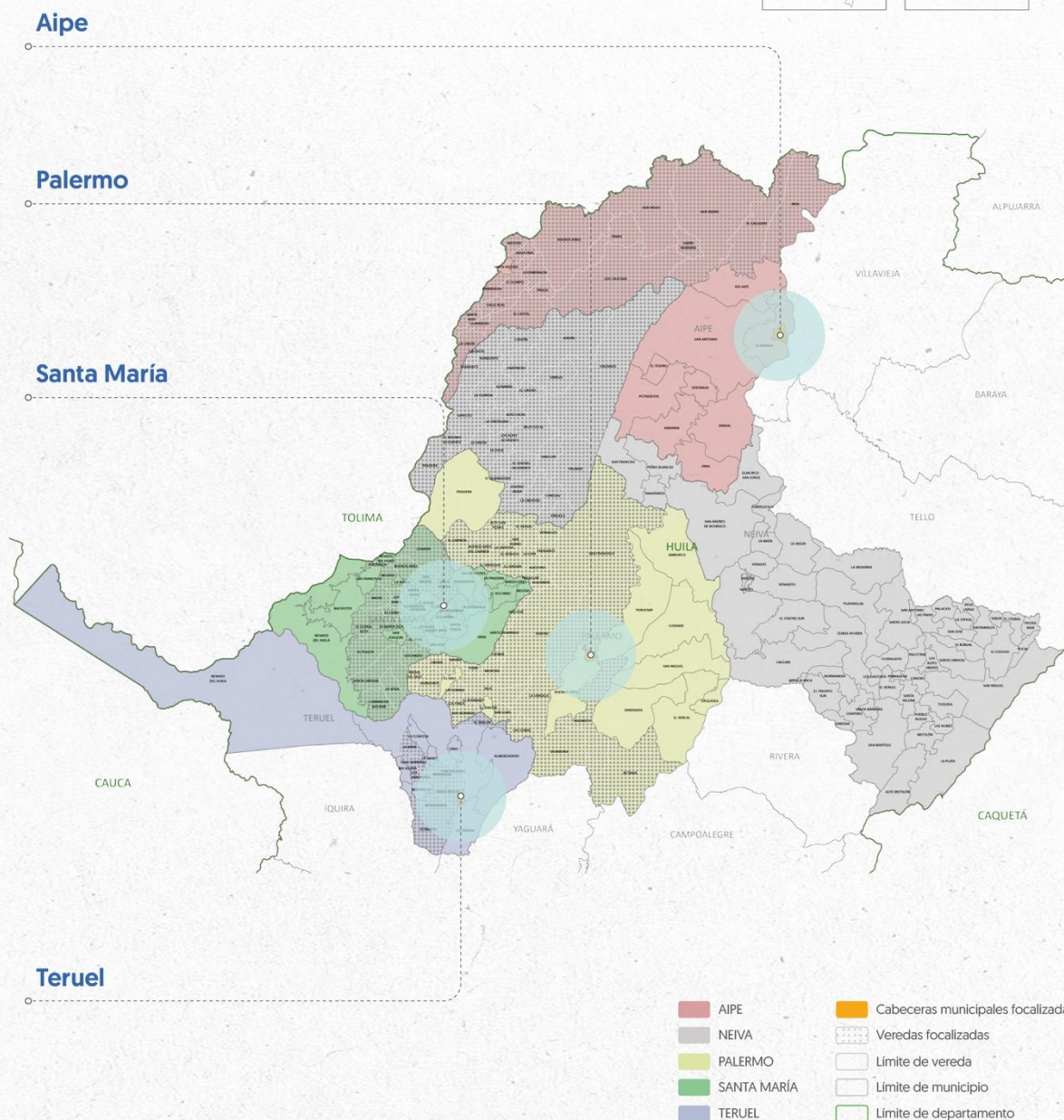
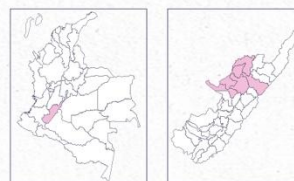
Medio: Cuando el riesgo advertido requiere principalmente acciones de prevención temprana (énfasis en la atención de las vulnerabilidades).

Alerta Temprana

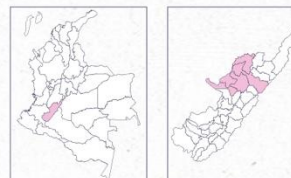
016-2026

Localización geográfica del riesgo

Zona Urbana | Noroccidente del Huila



Zona Rural | Noroccidente del Huila



Neiva | Chapinero

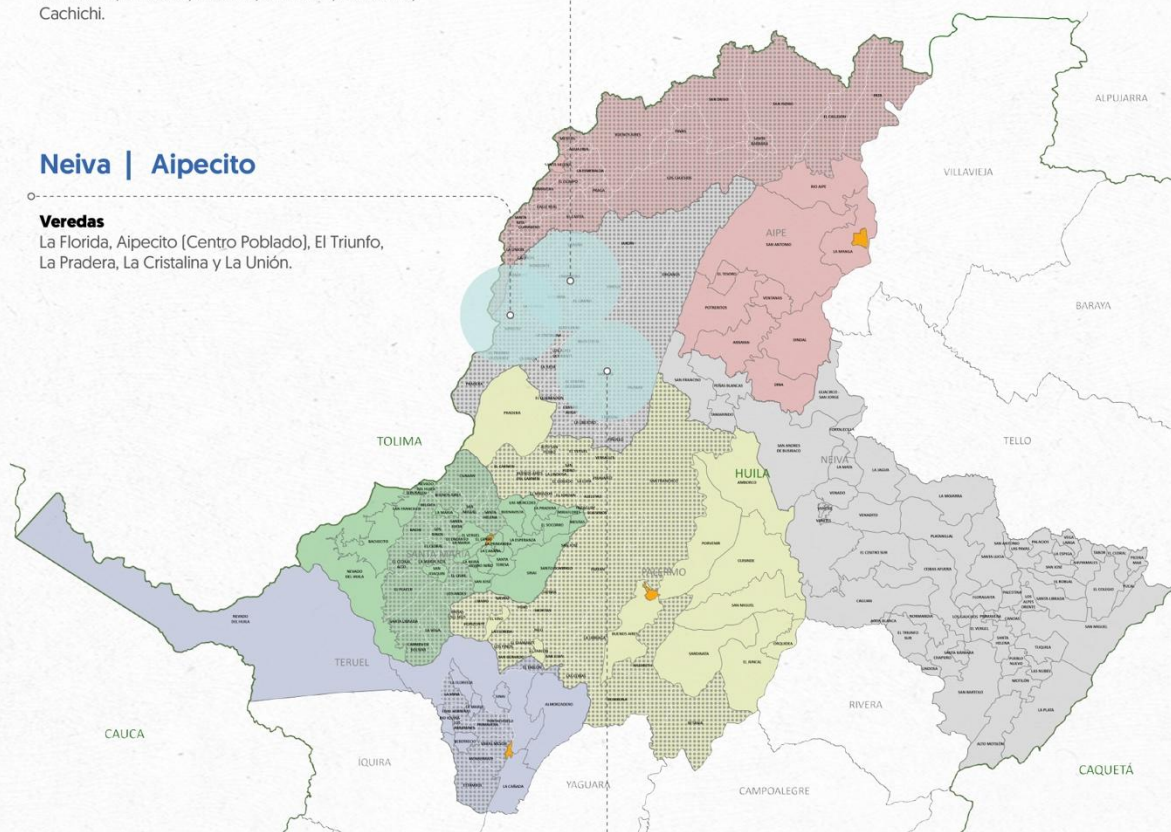
Veredas

Chapinero (Centro Poblado), Omega, El Jardín, La Cabaña, El Líbano, Altamira, Diamante, Horizonte, Cachichi.

Neiva | Aipecito

Veredas

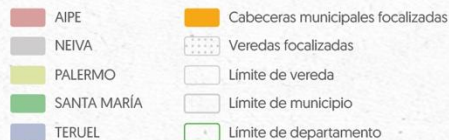
La Florida, Aipecito (Centro Poblado), El Triunfo, La Pradera, La Cristalina y La Unión.



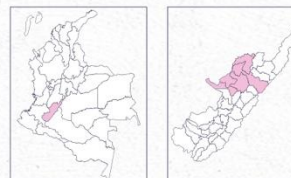
Neiva | San Luis

Veredas

Palmar, San Luis (Centro Poblado y el sector donde habita la comunidad indígena Lame Pérez), Alto Cocal, Bajo Cocal, El Ávila, Centro, Quebradón, Corozal, Alta Libertad, La Libertad, Piñuelo, La Julia, Los Alpes, Órganos y Omega.



Zona Rural | Noroccidente del Huila



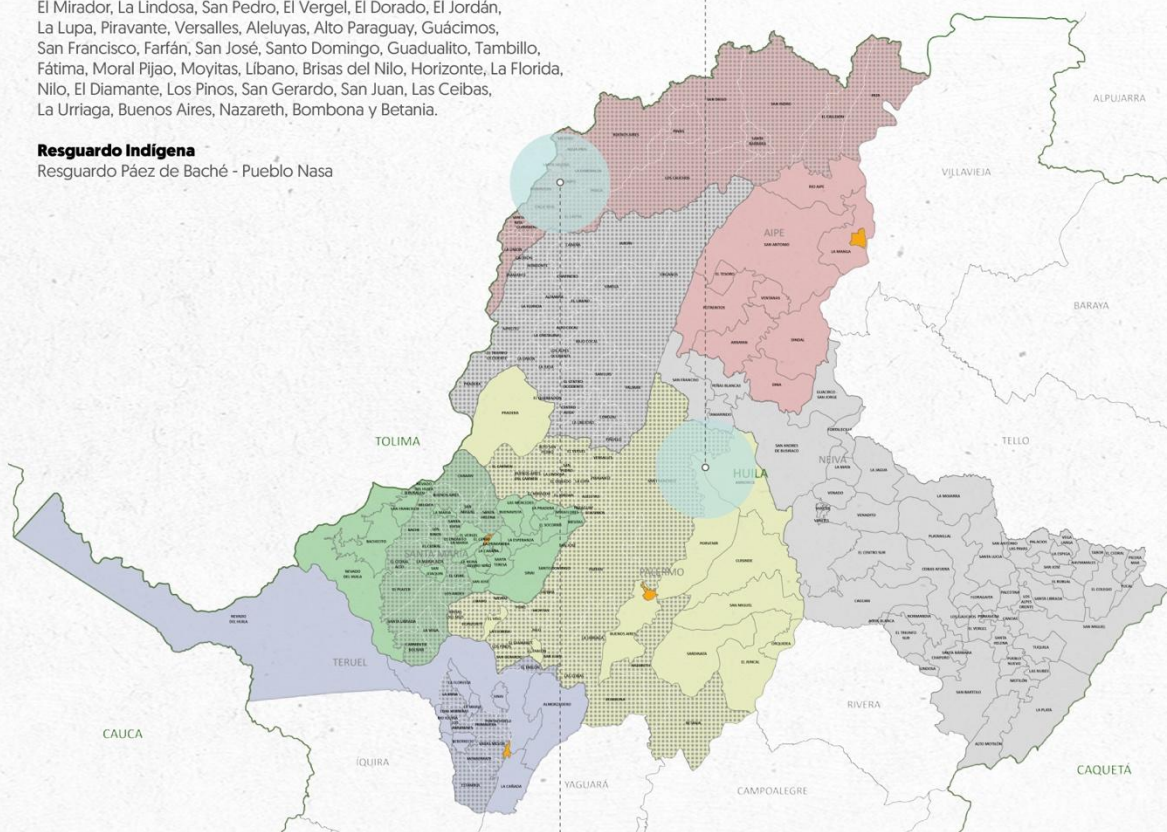
Palermo | Amborco, Ospina Pérez y Betania

Veredas

Pinares, El Roble, Brisas del Carmen, El Carmen, Las Juntas, El Quebradón, Alto San Pedro, Buenos Aires del Carmen, El Mirador, La Lindosa, San Pedro, El Vergel, El Dorado, El Jordán, La Lupa, Piravante, Versailles, Aleluyas, Alto Paraguay, Guácimos, San Francisco, Farfán, San José, Santo Domingo, Guadualito, Tambillo, Fátima, Moral Pijao, Moyitas, Libano, Brisas del Nilo, Horizonte, La Florida, Nilo, El Diamante, Los Pinos, San Gerardo, San Juan, Las Ceibas, La Urriaga, Buenos Aires, Nazareth, Bombona y Betania.

Resguardo Indígena

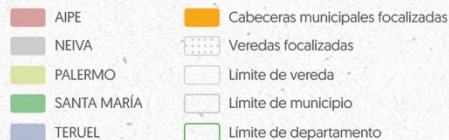
Resguardo Páez de Baché - Pueblo Nasa



Aipe | Praga, Mesitas y Santa Rita

Veredas

La Unión, Santa Rita, Guayabero, El Castel, Calle Real, Primavera, Olimpo, Mesitas, Agua Fria, La Esmeralda, Praga, Buenos Aires, Los Cauchos, Lavas, San Diego, Santa Bárbara, San Isidro, El Callejón y Patá.

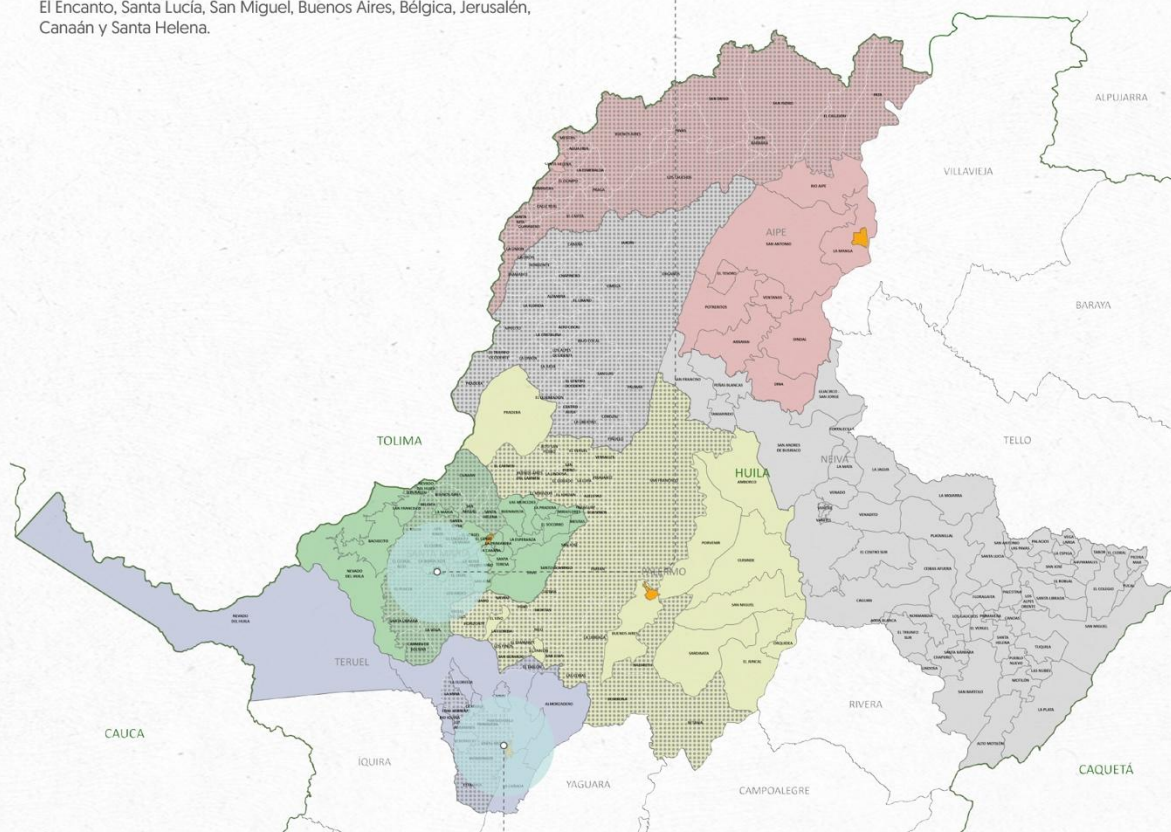


Zona Rural | Noroccidente del Huila

Santa María | Centro Poblado San Joaquín

Veredas

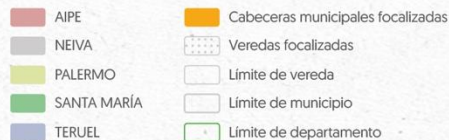
Carmen de Bolívar, La Vega, Santa Librada, El Placer, Los Andes, El Cisne, La María Alta, La María, Cedral Alto, Bachecito, El Cedral, Bache, Los Pinos, El Encanto, Santa Lucía, San Miguel, Buenos Aires, Bélgica, Jerusalén, Canaán y Santa Helena.



Teruel

Veredas

La Armenia, Paraíso, Las Herreras, Los Arrayanes, La Mina, Corrales, Pedernal, Gualpi, Primavera, Portachuelo, Veras Mesón, Monserrate, Estambul, Cajuchal, La Castilla, Yarumal y El Tablón.



Población en situación de riesgo



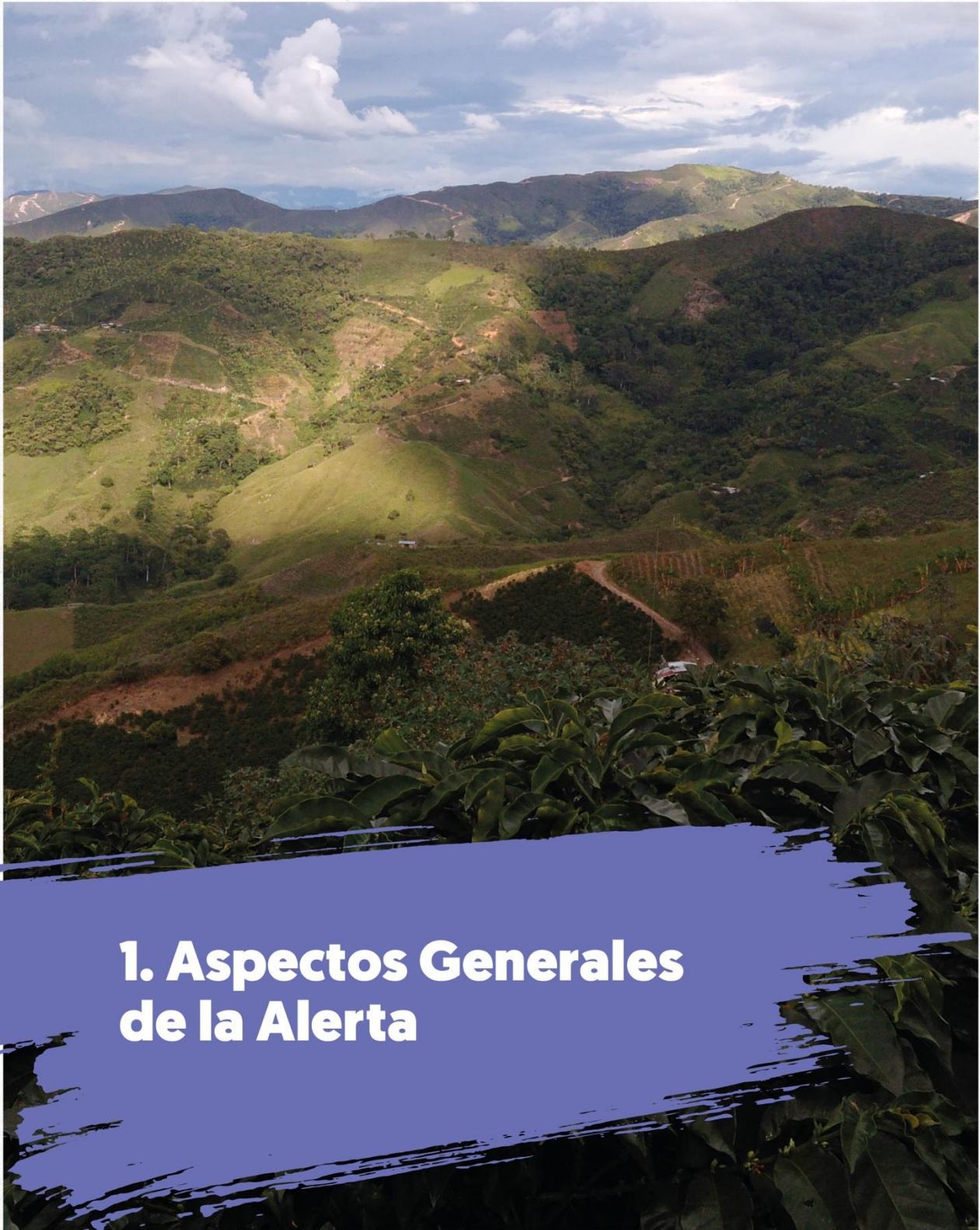
Grupos sociales vulnerables

- Niños, niñas, adolescentes (NNA) y jóvenes; comunidades indígenas del pueblo Nasa.



Condición social y/o actividad

- Campesinos/as; transportadores; comerciantes, mineros, cafeteros y ganaderos; personas defensoras de DD.HH. y liderazgos sociales, sus colectivos y organizaciones; personas firmantes del Acuerdo Final de Paz, sus familias y formas organizativas.



1. Aspectos Generales de la Alerta

ALERTA TEMPRANA

La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), reglamentado por el Decreto 2124 de 2017, advierte riesgos de violaciones a los DD.HH. y al DIH con el fin de impulsar acciones estatales de prevención y el desarrollo de capacidades sociales de autoprotección. En este marco, se elaboró el documento de Alerta Temprana que se presenta a continuación.

Este documento se caracteriza por su **naturaleza humanitaria y por contar con una perspectiva de derechos y de seguridad humana**. En consecuencia, NO es un documento de seguridad o de inteligencia, acciones que corresponden solo a la labor que desempeñan el Ministerio de Defensa y la fuerza pública. Asimismo, en coherencia con el enfoque humanitario de la advertencia, la Defensoría del Pueblo cuenta con una **prerrogativa de confidencialidad para proteger la identidad y seguridad de las fuentes consultadas** en la elaboración de las Alertas Tempranas². Además, cabe señalar que estos documentos de advertencia se elaboran incorporando enfoques de género, étnico, territorial, diferencial y de orientación sexual e identidad de género.

Para determinar el nivel de riesgo, la alerta temprana analiza tres variables:

- i) **Amenaza o fenómeno amenazante:** “factor, situación, acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”.
- ii) **Vulnerabilidades:** “factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumentan la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”.
- iii) **Capacidades o factores de protección sociales e institucionales:** “disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”.

De acuerdo con este planteamiento, el riesgo de vulneraciones a los derechos de la población civil en los municipios focalizados no se explica únicamente por el accionar de grupos armados ilegales. También se tienen en cuenta factores como la ausencia o presencia diferenciada del Estado, en particular, de su oferta social para garantizar derechos. Por último, se evalúan los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia de la población civil.

² Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 16 del decreto 138 del 25 enero de 2005.

ALERTA TEMPRANA

1.1 Notas de Vigencia

Esta Alerta Temprana cierra el **documento de ampliación**³ del riesgo de la AT No. 016 del 05 de abril de 2019⁴, emitido sobre los corregimientos de San Luis, Aipecito y Chapinero en el municipio de Neiva y para el corregimiento de Santa Ana en el municipio de Aipe. Este cierre, responde a una transformación cualitativa del escenario territorial, caracterizado actualmente por la expansión y fortalecimiento territorial de un grupo disidente de las extintas FARC-EP que motiva una nueva advertencia.

Adicional a lo anterior, la presente advertencia **complementa lo expuesto en la AT No. 001-25** respecto de la zona rural occidental de Neiva y el municipio de Aipe. Esto, respecto de la disputa entre el Estado Mayor de los Bloques y el Frente (EMBF), bajo el mando de alias ‘Calarcá Córdoba’, y del EMC. En esta medida, **la alerta actualiza la evolución del riesgo de estos dos municipios**, dando cuenta de cambios en la dinámica alertada. Sin perjuicio de lo anterior, el Seguimiento a la AT No. 001-25 se realizará en un Informe independiente.

³ Sea oportuno señalar que el documento de Ampliación precitado constituyó una metodología *sui generis*, excepcional y temporal que utilizó el Sistema de Alertas Tempranas en el 2019 para ampliar la focalización territorial de la Alerta Temprana señalada. Dado que el instrumento resultó confuso para otros actores del Sistema de Prevención y Reacción Rápida, este mecanismo se discontinuó en el 2020.

⁴ La AT No. 16 de 2019 fue emitida originalmente para los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas, Rioblanco en el departamento del Tolima. Sobre esta advertencia obra Informe de Seguimiento del 03 de julio de 2020. Si bien se consideró en el documento de Ampliación de riesgo del 05 de abril, consideraciones puntuales sobre el riesgo de la subregión norte del Huila, tanto como recomendaciones para la gestión de este, los procesos de seguimiento de la Alerta original y del escenario ampliado se han adelantado por separado.



2. Contexto

ALERTA TEMPRANA

2.1 Territorial

Los municipios de Santa María, Teruel, Palermo y el occidente de Neiva —específicamente sus corregimientos de San Luis, Aipecito y Chapinero— se ubican en el noroccidente del departamento del Huila, en su **subregión Norte**, y comparten dinámicas económicas y de movilidad con los municipios del sur del Tolima.

Esta subregión resulta estratégica al brindar una conexión entre Huila, Tolima y Cauca, así como entre las regiones andina y amazónica del territorio nacional. De hecho, la conexión vial del sur del Tolima, proveniente del Huila, ha sido un corredor para el desarrollo de economías ilegales basadas principalmente en el cobro de extorsiones, como se verá más adelante.

Los municipios advertidos, junto con Villavieja, Tello, Baraya, Rivera y Campoalegre, conforman el “**Área Metropolitana de Neiva**”. Esta área concentra la mayoría de las actividades comerciales y de transporte del departamento del Huila, además de centralizar varios servicios esenciales para la población, lo que la hace altamente deseable para el movimiento de personas, material, armas y drogas, así como para el cobro de exacciones.

En el municipio de **Palermo**, a solo 4.5 kilómetros de Neiva, se encuentra además la “**Zona Franca Surcolombiana**”, creada para impulsar el desarrollo económico y social del sur del país. En esta zona operan empresas de distintas actividades comerciales que podrían ser objeto de presiones económicas y de ataques a su infraestructura en el marco del conflicto armado.

Estos municipios poseen diversos pisos térmicos que permiten el cultivo de una variedad de productos agrícolas, entre los cuales destacan el arroz y el café. A estas actividades se suman otras labores agropecuarias y la explotación de hidrocarburos, recebaras, mármol, calizas y materiales de construcción.

Finalmente, los municipios focalizados hacen parte de las zonas de amortiguación e influencia del **Parque Nacional Natural Nevado del Huila**, donde existen bosques secundarios con diversa flora, fauna y especies menores, esenciales para el mantenimiento de las fuentes de agua que abastecen la subregión. La imposición de control sobre estos recursos por parte del EMC podría implicar la intervención de los actores violentos en los ejercicios de gobernanza ambiental.

ALERTA TEMPRANA

2.2 Poblacional

Las comunidades de estos municipios del noroccidente del Huila se componen, en su mayoría, de población mestiza y campesina de la siguiente manera:

MUNICIPIO	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL
Neiva	13.254	50,7	12.883	49,3	26.137
Aipe	8.657	49,4	8.853	50,6	17.510
Palermo	13.540	50,8	13.122	49,2	26.662
Santa María	5.643	52,3	5.155	47,7	10.798
Teruel	4.291	51,8	3.986	48,2	8.277

Fuente: DANE - Proyecciones poblacionales 2026

En el municipio de Neiva, el riesgo se concentra principalmente en su área rural occidental, en los corregimientos de San Luis, Aipecito y Chapinero. Estas zonas albergan a aproximadamente el 3% de los habitantes del municipio⁵.

Debe además indicarse, que el segmento poblacional constituido por niñas, niños y adolescentes en los municipios focalizados resulta significativo respecto del total de la población considerada en riesgo. A este respecto se tiene la siguiente estadística:

Municipio	Población total	Niños (0-11)	Adolescentes (12-17)	Menores de 18
Neiva ⁶	396.442	72.805	36.810	109.615
Palermo	28.000	5.700	2.900	8.600
Aipe	17.200	3.500	1.700	5.200
Santa María	11.000	2.200	1.100	3.300
Teruel	8.500	1.700	900	2.600

Fuente: DANE - Proyecciones poblacionales 2026, Serie municipal de población por área, sexo y edad para el periodo 2018-2042. Elaboración propia del SAT.

⁵ DANE, Proyecciones de población y estudios democráticos (PPED), Proyecciones de población por área geográfica según sexo y edades simples, periodo 2026.

⁶ Valga indicar que la información presentada sobre Neiva corresponde a la totalidad del municipio, sin que haya sido posible obtener la estadística de menores de edad sobre los corregimientos de San Luis, Chapinero y Aipecito.

ALERTA TEMPRANA

Es importante resaltar también que, aunque en el municipio de Palermo se ubica el Resguardo indígena Páez de Bache, donde habitan 23 familias del pueblo Nasa, con aproximadamente 79 personas. Este resguardo no está adscrito al Consejo Regional Indígena del Huila (CRIHU). Asimismo, en la vereda El Palmar del corregimiento de San Luis de Neiva se ubica el Cabildo indígena Lame Páez Órganos-El Palmar del pueblo Nasa; a este pertenecen 69 familias, compuestas por aproximadamente 250 personas, y es filial del CRIHU. Debe indicarse desde ya que, si bien no se identificaron amenazas diferenciales para el Resguardo y el Cabildo actualmente, en prospectiva estas poblaciones podrían resultar afectadas por el accionar del grupo fuente de amenaza.

De acuerdo con información de la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN), a 31 marzo de 2026, se tiene un censo de 189 personas firmantes de paz en los municipios en riesgo. A continuación, se presenta su distribución municipal y por sexo:

Municipio	Hombres	Mujeres	Total
Aipe	5	0	5
Neiva	116	49	165
Palermo	6	2	8
Santa María	2	1	3
Teruel	6	2	8

Fuente: ARN - Censo de población firmante de paz
Corte: 31/03/2026



3. Antecedentes de la situación actual de amenaza

ALERTA TEMPRANA

A principios de la década de los años 90 y hasta la firma del Acuerdo Final de Paz, las FARC-EP, a través del Frente 66 Joselo Losada y la Columna Héroes de Marquetalia, tuvieron un accionar permanente en los municipios focalizados y ejercieron una férrea gobernanza armada ilegal. Esta se sustentó en la imposición de códigos y normas de convivencia que fueron de público conocimiento, sobre las cuales pesaban sanciones violentas para quienes no las acataran.

Tras la salida de las extintas FARC-EP del territorio, luego de la suscripción del Acuerdo de Paz, actores comunitarios y públicos expresaron preocupación sobre los corregimientos del occidente de Neiva a cuenta del aumento del consumo y el microtráfico de sustancias psicoactivas, así como por el establecimiento de sitios de expendio. También alertaron sobre el incremento de hurtos, amenazas y cobros extorsivos, realizados por personas armadas vestidas de civil que se identificaban como supuestos integrantes de la guerrilla de las FARC-EP.

Quienes se identificaban como supuestas ‘FARC-EP’ anunciaron su intención de establecerse en la zona y convocaron por escrito a comerciantes locales con el fin de solicitar dinero para financiar sus actividades, para lo que fijaron fechas de pago mediante amenazas e intimidaciones. Asimismo, empezaron a citar a liderazgos comunales a reuniones en las que imponían normas de conducta y manuales de convivencia.

De manera paralela, en la zona sur del departamento del Tolima, limítrofe con esta área del Huila, la Defensoría del Pueblo emitió la **AT No. 016 de 2019** para los municipios de Ataco, Chaparral, Rioblanco y Planadas. Esa alerta identificó la aparición de presuntas facciones disidentes de las extintas FARC-EP, así como de estructuras armadas sin identificar que buscaban controlar territorios a través de la extorsión e intimidación de población civil⁷. La expansión de este escenario hacia los corregimientos de San Luis, Aipecito y Chapinero de Neiva y Santa Rita en Aipe también se puso en conocimiento de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)⁸.

Para el año 2020, se identificó el accionar de la Columna Móvil Dagoberto Ramos y el Frente Ismael Ruiz en los municipios focalizados, con un repertorio de violencia que incluyó asesinatos selectivos y múltiples, homicidios de personas firmantes de paz, quema de vehículos de transporte público, ataques a la Policía Nacional, y la constante difusión de panfletos.

En dicho año, surgió el Comando Coordinador de Occidente (CCO) como estructura sombrilla que agrupaba varias subestructuras del autodenominado Estado Mayor Central, grupo disidente de las extintas FARC-EP, incluyendo al Frente Ismael Ruiz. Más adelante el CCO amplió sus áreas de operación a lo largo de la Cordillera Central, movilizándose entre los departamentos de Cauca, Huila y Tolima. Utilizando la franja occidental del Huila a

⁷ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 016 de 05 de abril de 2019.

⁸ Defensoría del Pueblo. Ampliación del Riesgo advertido en Alerta Temprana 016 de 05 de abril de 2019 al departamento del Huila con fecha 23 de diciembre de 2019.

ALERTA TEMPRANA

través de municipios como La Plata, Paicol, Nátaga, Íquira, Teruel, Santa María, Palermo, Neiva y Aipe.

En 2022, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 016 de 2022 para los municipios de Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco en el departamento del Tolima, indicando la presencia, consolidación, reacomodamiento y tránsito de dos facciones disidentes de las extintas FARC-EP, adscritas al Comando Coordinado de Occidente del EMC y a la Segunda Marquetalia⁹.

Una situación similar se observó en el municipio de Aipe, en el corregimiento de Santa Rita y en el centro poblado de Mesitas, donde personas armadas identificadas como integrantes de la Segunda Marquetalia realizaron incursiones y acercamientos a la población civil y buscaron su colaboración. Sin embargo, el Frente Ismael Ruiz terminó posicionándose con mayor fuerza en el municipio, mediante el constreñimiento de la población, la comisión de asesinatos selectivos y otros actos de violencia significativos.

La continuidad de las acciones de la Columna Móvil Dagoberto Ramos y del Frente Ismael Ruiz, bajo el amparo del Comando Coordinador de Occidente, se extendió hasta 2023. Durante el mes de mayo de ese año, se registró un cambio significativo en la estructura del Comando Coordinador de Occidente, que pasó a denominarse Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA). A su vez, la Columna Móvil Dagoberto Ramos se transformó en el Frente. Estos cambios buscaron mostrar mayores niveles de coordinación, y redistribución territorial, denotando además un aumento en la capacidad organizativa de las estructuras del EMC.

En marzo de 2024, tras la finalización del cese al fuego en el marco de las negociaciones con el Gobierno nacional, comenzó una ofensiva de las fuerzas militares en los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño. En respuesta, el EMC anunció la creación del Bloque Central Comándante Isaías Pardo, como mecanismo de apoyo al BOCJA. En abril de 2024, el Bloque Central Isaías Pardo difundió información sobre su estructura, compuesta por los siguientes frentes: Ismael Ruiz, Hernando González Acosta, Gerónimo Galeano, Héroes de Marquetalia, Adán Izquierdo y 26 de Marzo, algunos preexistentes y otros recién creados. La zona advertida en la Alerta Temprana continuó bajo la influencia del Frente Ismael Ruiz del EMC, leal a la comandancia de alias ‘Iván Mordisco’.

Para el primer trimestre de marzo de 2025, por su parte, se reportó por primera vez, la aparición de la Compañía Móvil Julián González como subestructura del Frente Ismael Ruiz en el departamento del Huila. El 13 de marzo de 2025, en el municipio de Aipe, su denominación se hizo presente en un caso de homicidio ocurrido en el centro poblado de Praga.

⁹ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 016 de 30 de junio de 2022.



4. Escenario de riesgo

ALERTA TEMPRANA

En la elaboración de Alertas Tempranas se tienen en cuenta tres elementos para el análisis del escenario de riesgo: la **amenaza**, entendida como el factor, situación o actor que representa un peligro de vulneración de derechos; la **vulnerabilidad**, que hace referencia a las condiciones que aumentan la exposición o susceptibilidad de la población frente a esa amenaza; y las **capacidades**, es decir, los recursos sociales e institucionales disponibles para prevenir, proteger, atender y reducir el impacto del riesgo. A continuación, se desarrolla cada uno de estos elementos en relación con el territorio objeto de la presente advertencia.

4.1 Amenaza

4.1.1 Grupos armados ilegales fuente de amenaza

GRUPO ARMADO ILEGAL

ESTRUCTURA ESPECÍFICA

Estado Mayor Central (grupo disidente de las extintas FARC-EP).

Acción permanente:

Bloque Central Isaías Pardo, por medio del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González.

4.1.2 Situación actual de amenaza

La situación actual de amenaza para la población civil se relaciona con la expansión, fortalecimiento territorial y el accionar del Estado Mayor Central, a través del Bloque Central Isaías Pardo, particularmente del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González.

A través de esas estructuras, el EMC mantiene un accionar permanente por la franja occidental del departamento del Huila, principalmente en las áreas de los municipios de Teruel, Palermo, Santa María, Neiva (corregimientos de San Luis, Aipecito y Chapinero) y Aipe (corregimiento de Santa Rita y centros poblados de Mesitas y Praga). El accionar de esta estructura es homogéneo en el área focalizada.

En esta jurisdicción, el **Bloque Central Isaías Pardo ejerce un control hegemónico ligado al dominio de corredores de movilidad viales y naturales**, como se observa en el Mapa No. 2. Un primer corredor va desde la ciudad de Neiva y lleva hasta la cabecera de Palermo, por la vía Ruta 43. De allí, se desprenden otros dos corredores relevantes para el Huila; el primero que dirige desde la cabecera de Palermo por la misma vía Ruta 43 hacia el sur, conectando con el municipio de Teruel y más adelante con el municipio de Íquira, bordeando la cordillera central.

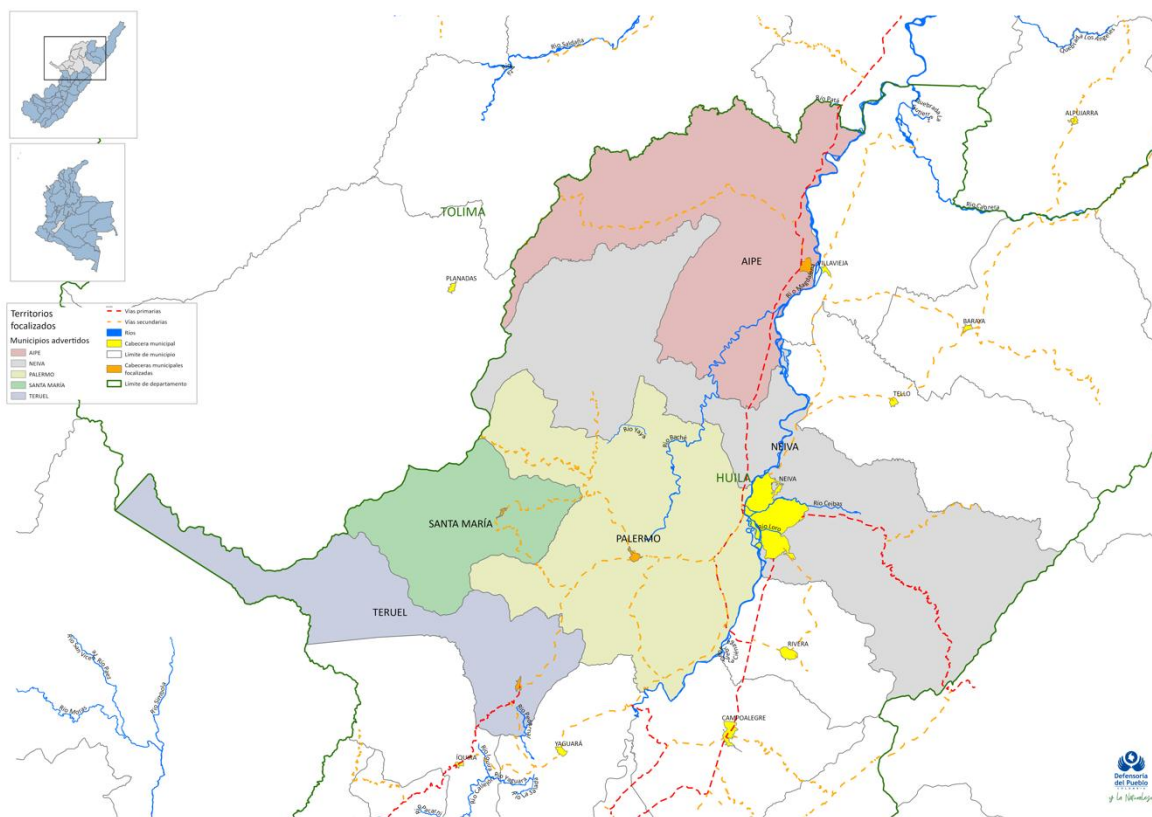
El segundo corredor también proviene desde la cabecera de Palermo, sube por la cordillera central en sentido noroccidente y pasa por el cruce de Guasimos (vía al municipio de Santa María). Más adelante, en ese mismo sentido, transcurre por el cruce de Aleluya

ALERTA TEMPRANA

(corregimiento de San Luis, Neiva), que lleva hasta los municipios de Gaitania, Rio Blanco y Planadas en el Tolima, sirviendo para conexión regional.

Desde este mismo punto, sale la vía que lleva a los centros poblados de San Luis, Aipecito, Chapinero (zona rural occidental del municipio de Neiva) que a su vez, más hacia el norte, conecta con la parte alta del municipio de Aipe en la cordillera central. Igualmente, a esta área llega también la vía que comunica con la región sur del departamento del Tolima y viene desde la Ruta 45 en el municipio de Aipe, pasando por los centros poblados de Praga, Mesitas y Santa Rita interconectando a toda esta región del Huila, así como con el sur del departamento del Tolima.

Mapa No. 2. Corredores viales en el escenario de riesgo



Elaboración propia

El afianzamiento del EMC en estas zonas responde a la necesidad de controlar los pasos entre los departamentos de Huila y Tolima sobre la cordillera Central, así como la conexión con los municipios de Íquira y Nátaga. Allí también existe presencia permanente de este mismo grupo armado, con divisiones territoriales entre sus frentes, sin que haya disputas

ALERTA TEMPRANA

por posicionamiento o control. Esta situación facilita el movimiento de personas y productos hacia otras regiones como el departamento del Cauca.

Como se verá a continuación, los repertorios violentos del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González se expresan en extorsiones, amenazas a liderazgos comunales y comunitarios, sus organizaciones y colectivos, e imposición de normas y “responsabilidades” a quienes ejercen liderazgos para su difusión y cumplimiento, además del accionar directo de los integrantes del Frente y su Compañía Móvil. También se han reportado homicidios y la vinculación de niños, niñas y adolescentes a las estructuras del EMC. Debe llamarse la atención, adicionalmente, sobre posibles riesgos de infracciones al DIH, con ocasión de diversas acciones bélicas registradas entre el EMC y las Fuerzas Militares.

4.1.3 Repertorios y conductas que vulneran los DD.HH. y/o infringen el DIH

a. Afectaciones a la libertad personal y a la propiedad: extorsiones y exacciones

El posicionamiento permanente y el control territorial les han permitido al Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González ejercer distintas afectaciones sobre la libertad personal y el derecho a la propiedad, en particular, imponer exacciones y extorsiones¹⁰ a los pobladores y a las diferentes actividades económicas de la región.

Entre los **gremios y sectores económicos más afectados por la extorsión se encuentran agricultores, comerciantes, transportadores, mineros y otros grupos asociativos – como cafeteros y ganaderos–, así como la población firmante de paz¹¹**, a quienes les exigen, bajo amenaza, el pago de dinero de manera constante. En diversos casos, la exigencia de estos cobros va acompañada de citaciones a las áreas rurales de los municipios donde ejercen su actividad; una vez allí, deben acordar montos y formas de pago directamente con los integrantes del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González.

En paralelo es indispensable señalar que, si bien existe minoritariamente población indígena en el área de los municipios aquí focalizados, no se han identificado riesgos específicos o diferenciales sobre estas comunidades. Sin embargo, no se descarta que, en perspectiva, puedan recibir amenazas extorsivas posteriormente, en el marco del proceso de control del Frente y su Columna.

Cabe anotar que, desde el año 2023, en los tres corregimientos del municipio de Neiva focalizados en la Alerta –San Luis, Aipecito y Chapinero– y en zonas rurales de los

¹⁰ Si bien no corresponde a la Defensoría del Pueblo la tipificación de conductas presuntamente punibles, esta entidad se remite al Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000) para distinguir los repertorios de extorsión y exacción. El primero está definido en el art. 244 en el Título de Delitos sobre el patrimonio económico, indicado “El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero”. El segundo corresponde al art.163 de los Delitos contra las personas y bienes protegidos contra el DIH, consagrado como “El que, con ocasión y en desarrollo de un conflicto armado, imponga contribuciones arbitrarias”.

¹¹ Las afectaciones extorsivas a la población firmante y sus proyectos productivos se expondrá más adelante, en el acápite sobre afectaciones diferenciales que le vincula.

ALERTA TEMPRANA

municipios objeto de esta advertencia, integrantes del Frente Ismael Ruiz han reunido a pobladores y comerciantes. En estas reuniones, indican que los “impuestos y aportes” que ya pagaban debían incrementarse y extenderse a todo productor y comerciante, sin importar su oficio, haciendo hincapié en la obligatoriedad de estos pagos y en la coordinación con sus representantes en la comunidad.

Además de los efectos que estos actos tienen en la libertad personal de las víctimas, el cobro de extorsiones menoscaba las economías locales y, por ende, genera afectaciones al ejercicio de los derechos humanos, tanto a la propiedad como a los derechos sociales y económicos. Por una parte, existe la pérdida de poder adquisitivo de quienes se dedican a la agricultura u otras labores pecuarias locales de primer nivel; esta población ve disminuido su poder adquisitivo al tener que destinar buena parte de sus ingresos a dichos pagos, en detrimento de su calidad de vida y de la garantía de derechos como la alimentación.

Por otra parte, comerciantes locales y quienes se dedican a otras actividades de mayor nivel también perciben una disminución de sus ingresos debido a estas extorsiones. Esta conducta, sumada a factores externos que afectan la economía local como el desempleo, la poca infraestructura y los niveles de consumo propios termina por perjudicar a las poblaciones, con efectos como el alza de los precios de bienes y servicios, el cierre definitivo de comercios locales y la pérdida de fuentes de empleo.

Paralelamente, **quienes se niegan a realizar estos pagos o asistir a las citaciones son objeto de amenazas.** Algunas veces estas se extienden a sus núcleos familiares, provocando desplazamientos individuales debido a los riesgos que se corren, así como al temor a ser atacados por el grupo armado. Todo esto termina afectando sus derechos al afectar su arraigo, su salud emocional e incluso su seguridad alimentaria y económica, al verse obligados a abandonar sus fuentes de sustento y su modo de vida.

Un hecho significativo respecto a los cobros de extorsiones ocurrió en junio de 2025, cuando integrantes de la Compañía Móvil Julián González del Frente Ismael Ruiz difundieron un audio vía WhatsApp dirigido a mineros de mármol de la zona de Paraguay, municipio de Palermo. En este mensaje, se prohibió cualquier actividad y el tránsito de volquetas por las vías debido al incumplimiento de “acuerdos” previamente establecidos con el comandante de la zona, relacionados con pagos periódicos al grupo armado y trabajos forzados, especialmente en las vías.

El propósito de las extorsiones sería así doble: de un lado, fortalecer las finanzas del grupo armado y adicionalmente fortalecer su control entre los departamentos de Huila y Tolima y sobre la población. Así, **este repertorio y sus efectos sobre los derechos de la población no pueden entenderse únicamente desde su dimensión lucrativa.** Las exigencias económicas se realizan bajo amenaza directa de atentar contra las víctimas y bajo una vigilancia constante sobre la población. Todo esto genera un ambiente de sometimiento social y un temor generalizado que limita la denuncia y la movilidad de la comunidad, consecuencias que facilitan el ejercicio de las gobernanzas armadas ilegales.

ALERTA TEMPRANA

Las extorsiones le permiten al grupo ejercer una gobernanza ilegal sobre la población, pues se aprovecha de la casi nula presencia institucional, principalmente en las áreas rurales, para regular circuitos económicos legales y ejercer control sobre las comunidades, al regular precios, rutas de transporte, proveedores y productos en áreas de dominio que garantizan rentas fijas.

Ahora bien, otro elemento a considerar respecto de los posibles riesgos de violación de la libertad personal de la población civil derivados de estos cobros es la configuración de conductas más graves, como la **toma de rehenes**. Aunque no se ha documentado sistematicidad en los casos de toma de rehenes¹² derivados del no pago de extorsiones al Frente Ismael Ruiz o a su compañía Móvil Julián González, no se descarta que estos puedan presentarse, siquiera por cortos periodos de tiempo. Esto, como un modo de presionar el pago efectivo de lo requerido. Conforme a la estadística de la Policía Nacional, en el 2025 se registraron tres casos sin atribución de responsables: dos en Palermo y uno en Neiva, lo que puede constituir una violación del DIH por incumplir la prohibición de tomar rehenes¹³.

b. Gobernanza armada ilegal y sus afectaciones diferenciales para liderazgos comunales, sus comunidades y procesos organizativos

El Bloque Central Isaías Pardo, con el Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González, en el marco de su control hegemónico, **ejercen una gobernanza armada ilegal** basada en la imposición de pautas y normas de comportamiento, como la prohibición de los robos, del consumo y la venta de alucinógenos y del ingreso de personas foráneas sin previo aviso. Asimismo, intervienen en la resolución de conflictos comunitarios, al tiempo que imponen horarios y le impiden a la población colaborar con cualquier otro grupo armado que intente ingresar a las zonas de los municipios objeto de esta Alerta Temprana, así como presentar denuncias o informar sobre cualquier hecho ocurrido, bajo amenazas de atentar contra su integridad. Varios casos han derivado, de hecho, en el homicidio de las víctimas¹⁴.

En el ejercicio de esas expresiones de gobernanza ha surgido un temor generalizado entre la población, sobre todo entre sus **liderazgos comunales**. Estos enfrentan un elevado riesgo para su vida y libertad, pues, debido a presiones e intimidaciones del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González, varios liderazgos se ven coaccionados a

¹² Para efectos de la alerta temprana, esta conducta es cercana al tipo penal de **secuestro extorsivo**, en el que se arrebatada, sustrae, retiene u oculta “a una persona, con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político”. Estas acciones se retoman de lo dispuesto por el artículo 169 del Código Penal colombiano.

¹³ A la luz del artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y del artículo 4° del Protocolo Adicional II a los Convenios, la **toma de rehenes** se encuentra prohibida en el marco de los conflictos armados no internacionales. De acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la toma de rehenes tiene lugar cuando concurren los siguientes elementos: “• se captura y se detiene a una persona ilícitamente; • se obliga, de forma explícita o implícita, a una tercera parte a hacer o a abstenerse de hacer algo, como condición para liberar al rehén, para no atentar contra la vida o la integridad física de éste” (sic). E Ver al respecto: CICR, *Revista internacional de la Cruz Roja. Debate humanitario: Derecho, políticas, acción*. No. 162. Junio de 2002, p. 175. Para los efectos analíticos de la Alerta, se aludirá a la toma de rehenes cuando respecto al accionar de GAO que cumpla con las características señaladas.

¹⁴ Estos casos se analizan en el acápite de homicidios.

ALERTA TEMPRANA

transmitir la información y las órdenes del EMC a la población. Al mismo tiempo, la negativa a colaborar con el grupo puede provocar diversos actos de violencia contra ellos y sus familias.

En ese contexto se inscriben también presiones sobre los liderazgos, sus colectivos y organizaciones para pedir la salida de unidades de la fuerza pública. El control poblacional ejercido y la coacción en sí misma, **no dejaría a las personas que ejercen liderazgo en posición de refutar o desobedecer el orden armado impuesto.**

En lo que respecta a los **demás miembros de la comunidad**, se ha conocido que integrantes del Frente Ismael Ruiz y/o de la Compañía Móvil Julián González los buscan para obtener “ayuda”, “colaboración” o una posible vinculación a esta estructura. Todo esto mediante amenazas, intimidaciones e incluso supuestas ofertas económicas.

Como consecuencia, la pretendida injerencia del EMC sobre las acciones y decisiones de los liderazgos comunales, mediada por la intimidación, así como sus presiones sobre la población, han generado riesgos directos para sus vidas e integridad, y una elevada **estigmatización.**

Esta situación ha incrementado el nivel de exposición y los señalamientos contra estas personas en dos sentidos. Por un lado, la estigmatización que se hace desde la fuerza pública por el hecho de habitar estas zonas y de tener que ejercer liderazgos en un contexto de dominio territorial de un grupo armado no estatal, bajo normas impuestas por medios violentos. Por otro, el posible señalamiento por parte del grupo armado de ser colaboradores o informantes de la fuerza pública, elevando el riesgo para su vida e integridad.

Debido al accionar violento del grupo armado, varios liderazgos han optado por minimizar su participación en espacios que impliquen traslados a las cabeceras municipales. Esta reducción de su actividad ha afectado sus labores y podría disminuir la representatividad de las comunidades por las que ejercen vocería, lo que aumentaría su vulnerabilidad.

Al respecto, no puede dejarse de lado que, **respecto del DIH, las partes en conflicto, incluso los grupos armados tienen prohibido difundir terror sobre la población civil¹⁵.** Las manifestaciones de gobernanza, basadas en la imposición de órdenes que elevan el riesgo de la población civil so pena de sufrir represalias, instauran un temor generalizado que llega a un desconocimiento de las normas del DIH en ese sentido.

Asimismo, corresponde señalar que la gobernanza armada ilegal también ha afectado los procesos y actividades que la acción comunal debe ejercer a nivel local. En materia de resolución de conflictos, las órdenes del Frente y de la Compañía han impactado en los **métodos tradicionales de dirimir las conflictividades locales.**

¹⁵ Norma 2. Quedan prohibidos los actos o las amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil. Estudio Consuetudinario del Comité Internacional de la Cruz Roja.

ALERTA TEMPRANA

Los comités de conciliación de las Juntas de Acción Comunal, que tenían a su cargo esta labor, en muchos casos han sido sustituidos por las acciones del grupo armado, que viene buscando regular la vida de las comunidades en todos los aspectos y en su cotidianidad. La población, en varias zonas, acude directamente a las comandancias para dirimir cualquier asunto o buscar seguridad, lo que termina por socavar la capacidad instalada de las juntas para ejercer su gobernanza comunitaria en contextos de ausencia o de una oferta estatal muy precaria en la administración de justicia y resolución de conflictos.

c. Riesgo diferencial para firmantes de paz, sus colectivos y organizaciones

Para las personas firmantes de paz y sus colectivos, el riesgo se acentúa en el municipio de **Palermo**, donde existen asociaciones propias del proceso de reincorporación, así como otras formas colectivas y personas que realizan su proceso de manera individual¹⁶. El EMC ha citado a directivos e integrantes de estas asociaciones y colectivos a presentarse en veredas de la zona cordillerana y en otros municipios del Huila, presuntamente con fines extorsivos. Al gestionar proyectos productivos, asumen que las personas firmantes disponen de recursos a los que podrían acceder fácilmente.

Adicionalmente, otros colectivos y formas asociativas de firmantes presentes en los municipios de **Neiva, Palermo, Santa María y Teruel** —como la Asociación Agropecuaria y Campesina de Firmantes de Paz Víctimas y Personas en Condición de Vulnerabilidad del Huila (ASOFIAGROC) —también han sufrido amenazas e intimidaciones que han provocado desplazamientos forzados en busca de seguridad. El grupo armado ha presionado para el abandono de algunos proyectos productivos, particularmente de tipo agropecuario, interrumpidos al impedir que la población firmante permanezca en los lugares donde se llevan a cabo, señalándolos como supuestos “traidores” y prohibiendo su ingreso a estas áreas. En algunos casos, han llegado a fincas de manera directa indagando por quienes hacen parte de estos colectivos.

Al momento, si bien la población firmante ha tramitado medidas de protección individual, persisten riesgos colectivos que podrían desencadenar otros hechos victimizantes y de violencia.

d. Restricciones a la movilidad y otros actos de control territorial.

El Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González imponen restricciones a la movilidad en horas de la noche que, en algunos casos, obligan a carros y motos a transitar con las luces encendidas o a abstenerse de hacerlo si así se ordena. También instalan puntos de control temporales o retenes en el área rural para regular la movilidad.

Uno de los retenes se registró, por ejemplo, el 1.º de mayo de 2024, en zona limítrofe entre Huila y Tolima, correspondiente al área del peaje de El Pata, a la altura de Aipe. En

¹⁶ Palermo: ASOFIAGROC; Asociación Agropecuaria y Campesina de Firmantes de Paz, Víctimas y Población en Condición de Vulnerabilidad del Huila; Asociación de Campesinos Paz y Esperanza de Palermo, Huila; ASOCAMPE. TERUEL: Asociación de Mujeres Agropecuarias, Lejanías-Íquira (ASOMALI). Neiva: Cooperativa Multiactiva Agropecuaria por la Paz (COAGROPAZ).

ALERTA TEMPRANA

este lugar, personas armadas que serían integrantes del Frente Ismael Ruiz detuvieron varios vehículos, intimidaron y obligaron a descender al conductor de una camioneta, propiedad de una compañía agrícola; robaron el vehículo y huyeron en él por la vía que conduce al centro poblado de Praga, en zona rural de Aipe.

Estos controles y restricciones a la movilidad generan incertidumbre entre pobladores, comerciantes y quienes se desplazan por estas vías, pues pueden ser víctimas de extorsión u otras afectaciones. Esta situación, como se indicó en el apartado de extorsiones, podría conllevar, en lo mediano, el desabastecimiento de alimentos y la parálisis de servicios básicos, el aumento de desplazamientos forzados, hechos de reclutamiento forzado y la imposición de normas de conducta a quienes viven y tienen sus posesiones en las áreas de influencia del grupo armado, afectando desproporcionadamente a zonas rurales.

En el marco del control territorial, también se han instalado vallas y se ha realizado demarcación territorial. Entre septiembre de 2024 y marzo de 2026 la Defensoría del Pueblo registró al menos seis vallas alusivas al Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González en la vía que comunican a los municipios de Palermo con Santa María, y en otros sitios del área rural como en la Mesa de Hernández de Palermo y la cabecera municipal de Teruel.

Preocupa particularmente el patrullaje realizado el 12 de febrero de 2025 en el corregimiento de San Joaquín, zona rural del municipio de Santa María, en el que integrantes del Frente Ismael Ruiz incursionaron en el centro poblado. Obligaron al cierre de todos los establecimientos comerciales abiertos y, desde entonces, restringieron la movilidad de los pobladores. Asimismo, realizaron demarcaciones en las vías.

Esta demarcación y patrullaje, junto al control social y comunitario que se realiza por otros medios enunciados con anterioridad, incrementan la vulnerabilidad de las poblaciones residentes en estos municipios, máxime en sus áreas rurales, debido a las limitaciones a la movilidad que se están imponiendo. En desarrollo del conflicto, podrían existir barreras al acceso en situaciones humanitarias con eventual riesgo de confinamiento por la dificultad en la entrada de entidades u organizaciones relacionadas con la garantía de derechos y la protección para las comunidades.

e. Homicidios

En estos municipios también se han registrado homicidios selectivos. Estos se han caracterizado primordialmente por ser de naturaleza individual y selectiva; en todos se ha dado el uso de armas de fuego de diferentes tipos y han sido ejecutados mediante sicariato, logrando un importante impacto en las comunidades. En los casos que se han conocido desde la Defensoría del Pueblo no se ha sabido de amenazas expresas contra las víctimas; sin embargo, en algunos casos se presume que los asesinatos buscaron “sancionar” conductas que el grupo armado considera transgresoras de las normas que impone.

ALERTA TEMPRANA

Solo en 2025, Palermo registró la tasa más alta de homicidios por cien mil habitantes entre los municipios analizados, como se observa a continuación:

Tasas de homicidios en los municipios focalizados en 2025

Municipio	Tasa (Cada 100 mil habitantes)
Palermo	35.76
Neiva	23.86
Teruel	23.74
Santa María	18.32
Aipe	11.64

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de
Policía Nacional procesados por InfoVisible

Si bien es dable suponer que no todos los homicidios registrados en los cinco municipios se han cometido por el EMC, la Defensoría del Pueblo ha identificado algunas situaciones que parecieron responder al accionar de ese grupo, como muestra de sus acciones de control y gobernanza. Uno de los casos ocurrió el 13 de marzo de 2025, en el corregimiento de Santa Rita, zona rural del municipio de Aipe, donde un joven, dedicado a la recolección de café y residente en el centro poblado de Praga, fue asesinado. Junto a su cuerpo se encontró un escrito alusivo al Frente Ismael Ruiz - Compañía Móvil Julián González.

Aunque no se puede determinar la motivación de este asesinato, por las características del hecho y el panfleto dejado, este sería, al parecer, un asesinato ejemplarizante en el marco de las normas de control impuestas y de la obligatoriedad de cumplirlas. Cabe decir que, respecto a la Compañía Móvil Julián González, hasta entonces no se habían identificado acciones a su nombre en el departamento del Huila.

Desde la Defensoría se documentó la ocurrencia de **seis asesinatos presumiblemente ejemplarizantes durante el año 2025** en los municipios citados en esta alerta, por el incumplimiento de las normas impuestas por el grupo armado. En algunos casos, se dejaron escritos junto a los cuerpos; en otros, se comunicaron directamente los motivos a la población y, en los demás, los cuerpos fueron abandonados en lugares visibles, como las vías, para ser hallados. Las normas que se habrían incumplido estaban relacionadas con la supuesta venta y consumo de sustancias psicoactivas y robos en las poblaciones.

Los hechos expuestos reflejan que el homicidio es un repertorio de violencia que, en varios casos, tiene relación con la gobernanza ilegal en las comunidades, cuando se infringen las normas impuestas por el grupo armado. Esto ha provocado temor entre la población a

ALERTA TEMPRANA

sufrir este tipo de violencia ejemplarizante, particularmente donde se han impuesto y promulgado normas de comportamiento.

f. Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes

En paralelo, en el proceso de expansión y consolidación territorial del grupo armado, se han identificado casos de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Estas acciones se han llevado a cabo mediante el convencimiento, interacción en redes sociales¹⁷ y comunicación directa con integrantes del grupo armado. Estos se aprovechan diferentes aspectos como altos niveles de pobreza, bajos niveles de educación y elevados índices de necesidades básicas insatisfechas; con esto las infancias y las adolescencias han sido abordadas con promesas de pagos y remuneración para unirse al grupo armado.

Uno de los casos ocurrió en septiembre de 2024, en una de las veredas del corregimiento de San Luis, zona rural de Neiva, donde inicialmente se registró la desaparición de una adolescente de 13 años. En su propia casa, la menor de edad fue recogida en un vehículo, y salió sin mediar palabra; días después se conoció que estaba en filas del grupo armado.

La presencia permanente y el dominio del grupo han generado temor en las familias, lo que ha limitado las denuncias por miedo a represalias contra ellas o contra las víctimas ya reclutadas.

Asimismo, se ha conocido que las y los menores de edad que llegan a las filas de este grupo armado no necesariamente permanecen en el área donde fueron reclutados. En varios casos, tras ser reclutados en los municipios aquí alertados, son llevados a departamentos vecinos donde el EMC tiene presencia en otros frentes, como Tolima y Cauca. Además, se han presentado casos de recuperación de niños, niñas y adolescentes en acciones de la fuerza pública en esta zona, quienes han sido orientados a rutas de restablecimiento de derechos. De igual modo, se ha registrado la muerte de menores de edad, víctimas de reclutamiento, en enfrentamientos con la fuerza pública.

En este punto se pueden citar varios casos conocidos: el primero se refiere al ya mencionado, pues la menor que fue reclutada en una de las veredas de San Luis, dos meses después de haber sido reclutada, fue recuperada en un operativo de la Sexta Brigada del Ejército en el municipio de Murillo, al norte del departamento del Tolima.

Otro de los casos tuvo lugar también en 2024, en el municipio de Teruel, donde dos jóvenes convencieron a una menor de edad para que ingresara en el grupo armado. Días más tarde, la menor de edad se comunicó con su familia afirmando que se encontraba en un municipio caucano donde hace presencia otro frente del EMC.

¹⁷ Al respecto, no puede dejarse de lado que las prohibiciones de reclutamiento a los miembros de grupos armados se extienden incluso a los entornos digitales. CICR, (2019) Derecho internacional humanitario y ciberoperaciones durante conflictos armados. Documento de posición del CICR.

ALERTA TEMPRANA

Por último, también se pudo documentar la muerte de un adolescente de 15 años durante un operativo de la fuerza pública realizado en el corregimiento de Chapinero en abril de 2025. La víctima había sido reclutada por este mismo frente, pero en una zona rural del municipio de Íquira (Huila), donde el EMC también tiene presencia y accionar permanentes.

Estas acciones de vinculación ilícita, además de ser una grave infracción al DIH, afectan los ciclos de vida de niños, niñas y adolescentes, quebrantan vínculos familiares, y conllevan un amplio riesgo de muerte al ser enviados a combates casi inmediatamente tras su reclutamiento. La proliferación de la conducta puede fomentar la deserción escolar y el trabajo infantil al observarse como una alternativa económica, donde se ha identificado la promesa de pagos y beneficios económicos y materiales como celulares, motos y otros bienes.

g. Acciones bélicas que infringen los principios de conducción de las hostilidades del DIH

Las acciones bélicas desarrolladas por la fuerza pública contra el Frente Ismael Ruiz y la Compañía Móvil Julián González en los municipios focalizados han conllevado importantes bajas en las filas y en las comandancias del EMC, con golpes significativos a su estructura, así como la recuperación de varios menores de edad reclutados forzosamente.

No obstante, la población civil sigue expuesta a riesgos de infracciones al DIH por la violación de: i) los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, particularmente en **confrontaciones en medio de viviendas de civiles**; ii) afectaciones a **entornos educativos** y iii) problemáticas asociadas a la **gestión digna de cuerpos**.

i) Posible desconocimiento de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en confrontaciones en medio de viviendas de civiles

La Defensoría ha conocido de diversos casos¹⁸, donde el Frente Ismael Ruíz ha ocupado viviendas civiles y obligado a sus moradores a permanecer en ellas, instrumentalizando su presencia para disuadir un eventual ataque de la fuerza pública o influir en la conducción de las operaciones militares, al imponer la necesidad de extremar las precauciones previstas en el Derecho Internacional Humanitario para proteger a la población civil.

Esta práctica ha sido recurrente por parte del Frente Ismael Ruiz y supone que los civiles son utilizados como escudos humanos —práctica proscrita por el DIH—¹⁹, lo que los pone en altísimo riesgo en escenarios de confrontación, en desmedro del **principio de distinción**.

¹⁸ La Defensoría ha documentado entre otras, confrontaciones armadas producidas el 04 de marzo de 2025, en la vereda Libertad Alta del corregimiento de San Luis; 06 de abril de 2025 en la vereda Libano, corregimiento de Chapinero, el 14 de agosto de 2024, en la vereda Horizonte del corregimiento de Chapinero, y el 25 de octubre de 2024, en la vereda Pradera del corregimiento de Aipecito

¹⁹ Norma 97. Queda prohibida la utilización de escudos humanos.

ALERTA TEMPRANA

Lo anterior se produce por la falta de diferenciación entre los bienes civiles y militares, recordando que las viviendas e infraestructura civil están protegidas en el marco de las confrontaciones. Los ataques sólo podrán dirigirse contra miembros de grupos armados organizados y los civiles no deben ser atacados²⁰. Además, este tipo de situaciones propicia factores de estigmatización en contra de la población civil. Según versiones locales, **miembros de las Fuerzas Militares les han acusado presuntamente de “proteger” a los integrantes del EMC.**

Desde la Defensoría del Pueblo se han documentado un par de casos donde el Frente Ismael Ruiz habría obligado a una familia a albergarlos en su vivienda, ocupando la parte trasera de la casa en el marco de un enfrentamiento con el Ejército Nacional en el corregimiento de San Luis, en 2025. También se constataron los hechos ocurridos en el corregimiento de Chapinero en 2025, en el marco de una orden judicial del GAULA de la Policía contra integrantes del Frente Ismael Ruiz del Bloque Central Isaías Pardo, que derivó en un enfrentamiento en una vivienda civil, con reporte de la muerte de cinco presuntos integrantes del grupo armado, entre ellos un menor de edad.

En estos hechos se presume que hubo varias infracciones al DIH, pues integrantes del grupo armado ocuparon viviendas y, durante el operativo, se vieron afectados bienes civiles, además de haberse registrado el uso de la población civil como escudos. Obran, por otra parte, en ambos casos, denuncias públicas interpuestas por terceros contra la fuerza pública por presuntas privaciones arbitrarias de la vida de integrantes de las disidencias que presuntamente se habrían rendido en combate. A este respecto, la Defensoría no cuenta con más información.

En todo caso, y de manera general, debe llamarse la atención sobre el hecho de que la operación registrada en Chapinero y en San Luis, a pesar de que pudiera argumentarse que se dirigía contra los miembros del grupo armado, puede interpretarse como violatoria del principio de distinción por ser indiscriminada. De los hechos conocidos, se presentó un ataque indiscriminado que, si bien podría decirse que se enfocaba en objetivos legítimos, el accionar armado no pudo dirigirse de manera específica contra el objetivo militar, lo que afectó directamente a bienes civiles y puso en riesgo elevado a civiles, quienes ya sufrían por estar junto a los participantes del grupo armado no estatal, pues estos se habían refugiado en su vivienda.

También puede haberse desconocido el **principio de proporcionalidad**, en caso de que los daños causados a bienes de carácter civil, como la vivienda, fueran excesivos respecto de la ventaja militar concreta y directa. En particular, además de los daños causados a la infraestructura, no fue claro el posible beneficio estratégico obtenido con capturas y muertes en el accionar del Frente. Adicionalmente, no es claro si se adoptó algún tipo de **precaución** para minimizar ese tipo de efectos incidentales y preservar a la población civil y sus bienes, y con ello obtener el mismo resultado.

²⁰ Protocolos Adicional II a los Convenios de Ginebra, Título IV, artículo 13 y las Normas Consuetudinarias 1 y 6, aplicables tanto en conflictos armados internacionales como en conflictos armados con carácter no internacional.

ALERTA TEMPRANA

En términos de impactos humanitarios, debe resaltarse que ninguna entidad se responsabilizó por los daños ni se activaron rutas de atención en los casos referidos²¹. Las comunidades manifestaron sentirse vulnerables, ya que no pueden negar el ingreso a grupos armados por temor a represalias, asesinatos o desplazamientos. Esto es claramente contrario a las disposiciones humanitarias respecto de la distinción, e incluso de la precaución respecto de quienes toman las medidas ofensivas en estas circunstancias, donde media la presencia de la población civil²².

Además, dada la situación de vulnerabilidad social a la que se enfrentan las comunidades, las viviendas y los lugares de habitación constituyen la infraestructura principal para la subsistencia de las poblaciones, lo que agrava la exposición de las poblaciones a la acción de los miembros del grupo armado al irrumpir y habitar en ellas²³.

ii) Afectaciones a entornos educativos

En el marco del DIH, las escuelas se consideran bienes de carácter civil, protegidos y protectores, y gozan de una defensa especial contra ataques y efectos en las confrontaciones. Al suscitarse enfrentamientos en o cerca de estos establecimientos educativos, se pone en evidente riesgo los derechos fundamentales de los estudiantes — que generalmente son menores de edad—, docentes, directivos docentes y de la comunidad educativa en general. También se vulneran principios fundamentales del DIH como los de distinción y precaución, por su naturaleza de bien civil, como ya se mencionó, ya que estos establecimientos no pueden ser objeto de ataques, a menos que sean utilizados para cualquier fin militar de las partes en confrontación.

En lo relacionado con la afectación de escuelas, este repertorio de violencia ilustra el enfrentamiento sostenido el 14 de agosto de 2024 en la vereda Horizonte del corregimiento de Chapinero, entre integrantes del Frente Ismael Ruiz y el Ejército Nacional. Durante esta acción, la escuela de la vereda fue ocupada por integrantes de las disidencias mientras estudiantes y docentes realizaban actividades académicas, lo que puso en alto riesgo al estudiantado y al personal docente.

En este caso, el grupo armado incurrió en una infracción al DIH al ingresar al establecimiento educativo, el cual, en su calidad de bien protegido, es un bien civil que

²¹ Se ignora si los afectados presentaron declaración en el marco de la Ley 1448 de 2011 por el hecho ilícito de “Actos de terrorismo, atentados, combates, enfrentamientos o hostigamientos” o si obtuvieron alguna medida de medidas de asistencia, subsidios y restitución.

²² Norma 15. Las operaciones militares se realizarán con un cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil. Se tomarán todas las precauciones factibles para evitar, o reducir en todo caso a un mínimo, el número de muertos y heridos entre la población civil, así como los daños a bienes de carácter civil, que pudieran causar incidentalmente.

²³ El DIH exige un cuidado particular de las zonas de alta densidad de población y de la infraestructura civil crítica por parte de las partes en conflicto. CICR. El impacto humanitario de la guerra en las ciudades. <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/691578756/6.+Conclusiones+reuni%C3%B3n+expertos+guerra+en+ciudades.pdf/3ae9f76d-eb6e-63e6-42d8-0db2c97da9ab?t=1708684628524>

ALERTA TEMPRANA

protege a la población civil²⁴. Esta categorización se realiza con el objetivo de garantizar que los procesos educativos de niños y niñas no se vean interrumpidos. Sumado a ello, el acto es contrario a lo dispuesto en la Declaración de Escuelas Seguras por la ocupación de la escuela en el marco de las confrontaciones²⁵.

Además, esto genera otras situaciones que vulneran los derechos de los estudiantes, como la suspensión prolongada de clases que, en zonas como esta, puede conllevar otras consecuencias como la deserción escolar o generar ambientes propicios para reclutamiento, uso y utilización de infancias y adolescencias.

iii) Problemáticas asociadas a la gestión digna de cuerpos

De igual manera, el 25 de octubre de 2024, en la vereda Pradera del corregimiento de Aipecito, se registró un enfrentamiento entre integrantes del Frente Ismael Ruiz y el Ejército Nacional de la 6ª Brigada. En esta acción murió un presunto mando del Frente Ismael Ruiz, junto con otras cuatro personas, entre ellas dos menores de edad víctimas de reclutamiento. Posteriormente, se produjo una asonada de pobladores –presumiblemente bajo coacción del grupo– que impidió que la fuerza pública se llevara los cuerpos, y se tomó por la fuerza tres de ellos, mientras que los otros dos fueron evacuados en helicóptero.

De estos casos, en lo que refiere a la gestión digna de los cuerpos y tratamiento de los muertos debe indicarse que se habría incumplido en DIH lo relativo a disposición digna y respetuosa de los cuerpos de participantes en las hostilidades fallecidos donde cada parte en conflicto debe tomar todas las medidas posibles para impedir que los muertos sean despojados²⁶, también se prohíben tratos degradantes y se debe buscar, registrar y proteger los restos, acreditando tumbas dignas, y posibilitando la identificación y entrega a sus familiares²⁷.

En conclusión, el accionar del Frente Ismael Ruiz y la Compañía Móvil Julián González del Bloque Central Isaías Pardo del Nuevo Estado Mayor Central ha configurado un escenario complejo de riesgos en el noroccidente del departamento del Huila. La expansión territorial, el control social y económico, la imposición de normas y el uso de la violencia como herramienta de coerción han vulnerado gravemente los derechos de la población civil.

²⁴ Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, relativo a los conflictos armados no de carácter internacional. Y Norma Consuetudinaria 14, aplicable tanto en conflictos armados internacionales como conflictos armados sin carácter internacional.

²⁵ Declaración Sobre Escuelas Seguras: Compromiso político internacional para proteger a estudiantes, maestros y establecimientos educativos. Colombia adhirió formalmente en el año 2022.

²⁶ Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra Título II, Artículo 8). Derecho Consuetudinario Norma 113, relativa al mismo tema.

²⁷ Protocolo Adicional II de 1977, artículo 8.

ALERTA TEMPRANA

4.2 Factores de vulnerabilidad

4.2.1. Vulnerabilidades territoriales

a. Conectividad vial y digital

En el noroccidente del Huila se identifican condiciones de relativo aislamiento derivadas de las limitaciones para el transporte de personas y mercancías, ocasionadas por el mal estado de las vías de acceso y las deficiencias en las telecomunicaciones. En las áreas de cordillera de estos municipios, esta situación se agrava debido a la inadecuada prestación del servicio de transporte público de forma regular y continua. La falta de apoyo estatal en los diferentes niveles, sumada al avanzado deterioro de las vías de las vías, impide el normal desarrollo de la vida cotidiana y dificulta el progreso de las actividades comunitarias.

Estas vulnerabilidades, sumadas a la lejanía geográfica dejan a las comunidades en alto grado de vulnerabilidad, sobre todo en un contexto de conflicto armado no internacional como ya se ha observado. Las poblaciones se convierten en objetivos fáciles de hechos de violencia, como el desplazamiento forzado y se eleva la posibilidad de confinamientos.

La **mala condición de las vías de comunicación** impide la movilidad de manera adecuada y con normalidad, dejando a las poblaciones a merced de las normas y manuales que ha impuesto el grupo armado, que también les facilita controlar el acceso de suministros básicos, alimentos, medicinas, etc. Al tener un alto grado de aislamiento de los factores de protección estatal, podrían existir situaciones en las que sea mayor el impacto del conflicto, pues menoscaba la capacidad de respuesta oportuna del Estado.

Junto a los riesgos de sufrir hechos victimizantes, se generan fuertes daños en las dinámicas sociales y económicas locales. Esto también rompe el tejido social y limita el acceso a la educación y oportunidades de desarrollo, exacerbando la pobreza y marginación. El **aislamiento facilita la impunidad**, lo que resulta en un aumento de que no se investiguen debidamente hechos de reclutamiento, uso y utilización de NNA, despojos de tierras y afectaciones humanitarias masivas por la imposibilidad de obtener respuestas rápidas y oportunas.

La vía que conecta la cabecera de Palermo con el cruce de Guásimos, punto de enlace con el municipio de Santa María, así como las redes secundarias y terciarias, presentan un avanzado deterioro. Las intervenciones en estos tramos se limitan a mantenimientos obligados por derrumbes u otras afectaciones que requieren acciones inmediatas para evitar el aislamiento de las poblaciones. Desde este mismo punto, la conexión vial con el área rural occidental del municipio de Neiva, cuya amplia extensión territorial abarca desde el departamento del Tolima hasta el Caquetá, implica recorridos promedio de cuatro a cinco horas en condiciones secas.

ALERTA TEMPRANA

Durante las épocas de alta pluviosidad, el mal estado de las vías genera un rápido deterioro por la falta de mantenimiento y adecuación, extendiendo los tiempos de desplazamiento a cerca de siete horas. En estas condiciones, el tránsito vehicular se ve afectado e incluso interrumpido por periodos prolongados, dejando incomunicadas a veredas y centros poblados entre sí, así como con la ciudad de Neiva. Asimismo, el vínculo entre el corregimiento de Chapinero y el municipio de Aipe, a través de Santa Rita y Praga por vías terciarias, enfrenta las mismas deficiencias y deterioro hasta llegar a la vía principal Ruta 45, en dirección al norte del departamento.

Aunque se han ejecutado intervenciones como la instalación de placa huellas y la pavimentación de algunos tramos, como el de la vía Praga - Ruta 45 en el municipio de Aipe, la mayoría de las vías continúa en mal estado, contribuyendo al aislamiento de las comunidades.

Esta situación incrementa el riesgo al que están expuestas las poblaciones, al dificultar la presencia institucional necesaria para la garantía de sus derechos. En concreto, incide en la prevención temprana porque limita el acceso permanente de las entidades competentes a los territorios para realizar labores de monitoreo, seguimiento, verificación de riesgos y adopción de medidas preventivas, reduciendo la capacidad estatal para identificar oportunamente situaciones de amenaza y activar mecanismos de protección.

En casos de urgencia, la respuesta oportuna de las entidades estatales se ve supeditada a los largos tiempos de desplazamiento, lo que amplifica la amenaza, eleva el nivel de vulnerabilidad y restringe el goce efectivo de derechos económicos, sociales, culturales y políticos. Finalmente, también impacta en la respuesta para la atención de las emergencias porque dificulta el ingreso y la movilidad de los organismos de socorro, las autoridades civiles y la oferta institucional encargada de brindar asistencia humanitaria, atención médica, protección y restablecimiento de derechos, lo que genera demoras que pueden agravar las afectaciones sobre la población y aumentar la magnitud de las consecuencias derivadas de los eventos de riesgo.

En cuanto a las **comunicaciones**, aunque en las cabeceras municipales existe cobertura constante de telefonía celular, en el área montañosa de la cordillera central la comunicación es deficiente. A pesar de las ampliaciones de cobertura realizadas en los últimos años por las compañías de telefonía y del acceso a servicios de internet privados, persiste la ausencia de comunicación permanente y efectiva. Esta situación mantiene el aislamiento y supone un alto riesgo para las comunidades ante eventuales urgencias o hechos de violencia, dificultando la comunicación con familiares, integrantes de la comunidad o instituciones responsables de respuestas oportunas.

Por último, cabe indicar que, pese a que la presente Alerta focaliza algunos sectores rurales de Neiva, estos comparten muchas de las vulnerabilidades institucionales con los demás municipios, como problemas de conexión, problemas viales, falta de atención de autoridades civiles, entre otras, pese a que se trata de la capital departamental.

ALERTA TEMPRANA

4.2.2. Vulnerabilidades institucionales

a. Pobreza, salud y educación

En los municipios mencionados, se identifican otros factores que agravan el escenario de riesgo, como los índices de necesidades básicas insatisfechas superiores al 11 %²⁸ en las áreas rurales, donde se concentra la población más vulnerable.

La oferta estatal en programas sociales y de fortalecimiento comunitario es limitada, y en las áreas rurales las alternativas son casi inexistentes, reduciéndose principalmente a jornadas itinerantes de salud. La falta de atención en salud oportuna en un contexto como el actual, mediado por presencia y control de un grupo armado, va en contra de la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades que habitan estas áreas. La ausencia de atención básica afecta el manejo de condiciones para personas que sufren enfermedades de base pudiendo causar graves complicaciones e impidiendo la atención eficaz en un caso de urgencia, así como la exposición a riesgos de enfermedad y muerte a grupos poblacionales como niños y niñas de primera infancia y madres gestantes.

Asimismo, el control territorial del grupo armado ilegal puede afectar el correcto suministro de medicamentos y el cierre de puestos de salud que son vitales para las comunidades. Finalmente, en eventos de confrontación podría exacerbar cualquier escenario de crisis al ser la única opción el traslado de posibles heridos a cabeceras municipales y la ciudad de Neiva en amplias distancias de los recorridos. Esto, sumado al mal estado de las vías, tal como se apuntó primeramente, puede aumentar el riesgo de fatalidad.

Ante diversas contingencias, los habitantes prefieren acudir a los municipios del sur del Tolima, especialmente a Planadas, por la mayor facilidad de acceso a bienes y servicios. En el municipio de Neiva existen puestos de salud en los tres corregimientos y, sin embargo, solo hay un médico permanente en San Luis, quien brinda apoyo a Aipequito y Chapinero. Los auxiliares de enfermería realizan atenciones mínimas en cada centro poblado, lo que impide atender oportunamente a las veredas.

En los demás municipios, las personas afectadas deben desplazarse por sus propios medios, principalmente en motocicletas, hasta las cabeceras municipales, donde se concentra la atención. Esta situación, incluso en casos graves, potencia las afectaciones a los derechos humanos al no contar con personal médico calificado. El problema podría agravarse en casos donde la población quede en medio de confrontaciones, afectando directamente los derechos fundamentales de estas comunidades.

En el ámbito educativo, las cabeceras municipales cuentan con oferta educativa y en los centros poblados de los corregimientos existen sedes que imparten hasta el nivel de educación media. En las veredas, la oferta educativa se limita al nivel de primaria y se

²⁸ DANE, Principales Indicadores CNPV 2018, Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal.

ALERTA TEMPRANA

implementan metodologías que agrupan varios grados en un solo grupo con un único docente. A pesar de algunas mejoras y adecuaciones, la infraestructura educativa todavía es deficiente e insuficiente para atender a la población estudiantil. Es importante resaltar que el acceso a la educación y la permanencia escolar han sido reconocidos por la Honorable Corte Constitucional²⁹ como factores transversales que inciden en el riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados ilegales.

b. Brechas de prevención y disuasión

En materia de gestión pública, los municipios de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel cuentan con Planes Integrales de Prevención. Sin embargo, se identifican dificultades en su operatividad asociadas a la financiación y, en cierta medida, a la capacidad de articulación interinstitucional, que en su mayoría se concentra en la ciudad de Neiva. La actuación conjunta de la administración local con otras instituciones encargadas de gestionar la superación del riesgo debería darse con fluidez y armonía para constituir una unidad estatal efectiva en la respuesta institucional.

Por su parte, en las cabeceras municipales de estos municipios, la fuerza pública tiene presencia permanente a través de estaciones de Policía. En el área advertida de Neiva, existe una subestación de la Policía Nacional en el centro poblado del corregimiento de San Luis. Bajo la figura de comisión, determinada por el comando de la Policía Metropolitana de Neiva, esta unidad atiende situaciones que se presenten en los corregimientos de Aipecito, ubicado a 23 kilómetros, y Chapinero, a 21 kilómetros, trayectos que pueden tardar en promedio una hora debido al mal estado de las vías.

Aunque existe presencia policial en el territorio, su capacidad de cobertura y respuesta en las zonas rurales se ha advertido limitada, entre otros factores, por condiciones geográficas y dispersión poblacional. Esta situación reduce la posibilidad de desarrollar de manera permanente acciones de prevención del delito, resolución de conflictos y fortalecimiento de la convivencia ciudadana, generando percepciones de insuficiente protección institucional. Esto facilita que el actor armado ilegal, actué como un administrador de justicia de facto, adjudicándose las competencias de las entidades del Estado en estas materias.

Además, se han registrado antecedentes graves, como el ocurrido el 02 de septiembre de 2022 en la vía al corregimiento de San Luis, a la altura de la vereda Corozal, zona rural del municipio de Neiva. En ese lugar, una patrulla de la Policía Nacional, integrada por ocho unidades, fue atacada por el Frente Ismael Ruiz con artefactos explosivos y ráfagas de armas largas, lo que provocó la muerte de siete policías y heridas en un auxiliar.

Tras este suceso, el Gobierno Nacional anunció la construcción de una subestación de Policía en el centro poblado de San Luis, ya que la actual opera en condiciones precarias en una vivienda adaptada informalmente. El objetivo de esta obra es garantizar que la

²⁹ Corte Constitucional, Auto 251 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, 6 de octubre de 2008. Sentencia T-025/04.

ALERTA TEMPRANA

institución cumpla su labor de manera adecuada y oportuna con las comunidades tal como se indicó.

Finalmente, corresponde llamar la atención sobre cómo integrantes de la fuerza pública han utilizado las Alertas Tempranas para justificar públicamente la realización de acciones militares, en desmedro de su naturaleza humanitaria de las advertencias proferidas y poniendo en riesgo al personal vinculado a la Defensoría del Pueblo, tanto como a las comunidades que interactúan con la entidad. Ilustra este punto, el comunicado público del Ejército Nacional proferido el 05 de marzo de 2025, donde se indicó:

Es de mencionar que esta operación se efectúa en atención a la alerta temprana N.º 001-25, emitida por la Defensoría del Pueblo, donde se advierte el riesgo de la población civil ante los grupos armados organizados en la región³⁰.

Este tipo de alusiones, desdibujan el propósito de las Alertas Tempranas, al dejar de ser un llamado a la respuesta humanitaria integral del Estado convirtiéndolas en una justificación táctica que permite el despliegue de operaciones ofensivas. Se tergiversa entonces su propósito, validar acciones bélicas que no conciernen a las competencias del Ministerio Público.

Se compromete además la independencia de la misión constitucional de la Defensoría del Pueblo como entidad del Estado garante de los Derechos Humanos cuya labor técnica y diagnóstico de riesgos deben permanecer ajenos a las dinámicas de la fuerza pública o de cualquier grupo armado organizado. En esta medida, además, se podría incluir a la población que dialoga con la Defensoría del Pueblo en posibles situaciones de estigmatización y señalamientos, especialmente en lugares de amplia presencia y de controles territoriales por parte de los grupos armados organizados.

Desde 2022, la Defensoría del Pueblo ha venido exhortando al Ministerio de Defensa a que sus fuerzas se abstengan de realizar este tipo de pronunciamientos sobre sus acciones operacionales, amparándose en las Alertas Tempranas³¹. Como se indicó al inicio de la presente Alerta Temprana, las Alertas Tempranas son estos documentos materializan una finalidad humanitaria, cuya única finalidad consiste en el impulso de medidas preventivas que salvaguarden a la población civil en zonas afectadas por los conflictos armados u otras violencias asociadas al crimen organizado.

c. Acceso a la justicia

Paralelamente, la respuesta de la Fiscalía General de la Nación afronta serias limitaciones, especialmente en la realización de actos urgentes relacionados con hechos violentos en áreas rurales. Las autoridades de policía judicial no suelen presentarse en los lugares rurales para llevar a cabo los levantamientos de cuerpos, aduciendo problemas de

³⁰ Ejército Nacional de Colombia, Seis neutralizaciones en operación antiextorsión, 5 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.ejercito.mil.co/seis-neutralizaciones-en-operacion-antiextorsion-631240/>

³¹ Defensoría del Pueblo. Oficio remitido al Dr. Iván Velásquez Gómez en su calidad de entonces Ministro de Defensa. No. 10-0-39-22. 1º de noviembre de 2022.

ALERTA TEMPRANA

seguridad vinculados con el actual escenario de riesgo y la presencia del grupo armado. En múltiples ocasiones, personas dignatarias e integrantes de las Juntas de Acción Comunal terminan realizando estas labores, ajenas a sus funciones.

A pesar de los avisos y llamados a las autoridades municipales, estas no llegan, obligando a los pobladores a recoger los cuerpos y transportarlos por medios propios o transporte público hasta las cabeceras municipales o puntos designados. Esta situación repercute directamente en el acceso a la justicia para los familiares de las víctimas y eleva el riesgo de estos liderazgos comunitarios en un contexto marcado por la presencia permanente del grupo armado y su accionar violento.

Por último, como ya se mencionó, se han conocido casos en los que los liderazgos comunales, en particular en el área rural de los municipios de Neiva y Palermo, han sido objeto de controles específicos por parte de la fuerza pública. En estos procedimientos, han sido requisados, detenidos y trasladados a estaciones de policía, donde han sido interrogados y fotografiados para luego ser liberados sin explicaciones claras sobre el propósito de estos actos. Con esto se amplía una brecha ya existente entre las comunidades y la confianza en los agentes del Estado, pues estos se convierten en un factor de vulnerabilidad contrario a sus fines.

4.3 Capacidades

4.3.1 Capacidades institucionales

Todos los municipios cuentan con la presencia de las personerías municipales en sus cabeceras que se articulan con las poblaciones, y desde su labor como Ministerio Público propenden por la garantía de los derechos de las poblaciones.

La Alcaldía de Neiva, como principal autoridad municipal, tiene corregidurías en los tres centros poblados de San Luis, Aipecito y Chapinero, como autoridades administrativas, con el objetivo de establecer la conexión necesaria entre las comunidades y el gobierno municipal.

Aunque cuentan con recursos limitados, la articulación directa con la población permite realizar acciones necesarias de prevención y atención, como la activación de rutas preventivas o la atención de casos significativos, en consonancia con la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades.

Finalmente, cabe resaltar la existencia de convenios solidarios impulsados desde la Gobernación de Huila para el fortalecimiento del ejercicio comunal, en el marco del Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO). Esta oferta tiene un potencial como capacidad institucional para robustecer la gestión de las personas dignatarias de las juntas de acción comunal, en medio de los controles y gobernanzas ejercidos por el grupo armado. Su impacto puede ser mayor si los convenios se dinamizan y mantienen en el tiempo, junto con la participación de esta población que ejerce liderazgo comunal.

ALERTA TEMPRANA

4.3.2. Capacidades sociales

Las principales capacidades sociales de las comunidades son las Juntas de Acción Comunal y las Asociaciones de Juntas (ASOJUNTAS), quienes están presentes en toda la territorialidad y constituyen su forma de asociación más básica. Junto a su función esencial de propender por los diferentes derechos de sus asociados e integrantes ante las distintas autoridades y ser espacios legítimos de participación ciudadana, forjan liderazgos que aportan directamente al desarrollo integral y sostenible de sus comunidades.

Dada la escasa presencia institucional en el área rural de los municipios, las Juntas son el mecanismo esencial de convergencia y de resolución de conflictos vecinales. En gran medida, cuentan con distintos comités, como el de conciliación, que contribuye a la convivencia pacífica entre los pobladores. Por estas características, también es a través de las Juntas que se logra la autogestión de proyectos y de otras acciones. De esta manera, se demuestra su relevancia en todos los aspectos relacionados con la garantía de los derechos de los pobladores.

Pese a las gobernanzas que ejercen los grupos ilegales, los organismos comunales pueden mantener su capacidad de agencia y transformación si son fortalecidas mediante factores de protección en el contexto de sus líderes y lideresas, capacitaciones y cuentan con los apoyos necesarios para todo lo pertinente a proyectos comunitarios en beneficio de las poblaciones, al priorizar sus necesidades sin interferencias externas incidiendo directamente en acciones de paz y desarrollo local reforzando su autonomía y legitimidad con la construcción de tejido social.



5. Prospectiva del Riesgo

ALERTA TEMPRANA

De no gestionarse efectivamente el riesgo advertido, existe una alta probabilidad de que las áreas donde se viene teniendo como corredores de los municipios de Aipe, Neiva, Santa María, Palermo y Teruel tengan una presencia y accionar más robustos del Bloque Central Isaías Pardo, a través del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González.

Esto, dada la necesidad estratégica que el Frente Ismael Ruiz tiene de mantener control hegemónico sobre las vías que comunican entre los municipios y, sobre todo, con los que conducen hacia el Tolima. Sobre este departamento, debe reiterarse la dinámica de expansión y consolidación de esta facción disidente de las FARC-EP en los municipios de Ataco, Planadas y Rioblanco, de modo que podría lograrse una consolidación de carácter subregional.

En términos bélicos, es muy probable que persistan hechos que vulneren los principios de conducción de las hostilidades. Incluso, no se descarta que, según ha sido el repertorio del EMC en el vecino departamento de Cauca, en esta jurisdicción el grupo armado ilegal haga uso de métodos de guerra relacionados con aeronaves no tripuladas (drones) cargadas con explosivos, con efectos indiscriminados sobre personas y bienes de naturaleza civil.

Adicionalmente, el riesgo no se limita a un área o municipio específico de los mencionados en el departamento del Huila, donde hacen presencia y mantienen accionar el Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González. Por el contrario, es altamente probable que las presiones e imposiciones con fines extorsivos y de exacción se extiendan a otros sectores económicos, además de la minería de mármol, como el transporte y otras actividades que constituyen importantes fuentes de ingreso. De ello se desprende que los repertorios de violencia aquí abordados podrían exacerbarse considerablemente debido a la búsqueda de consolidación y dominio territorial que este grupo armado viene realizando, así como a los beneficios económicos que ello conlleva.

En la misma línea, la Compañía Móvil Julián González del Frente Ismael Ruiz podría afianzar las gobernanzas armadas ilegales ejercidas sobre la población civil, en particular las relacionadas con cobros extorsivos. Esto podría ir acompañado de toma de rehenes (secuestros extorsivos) e incluso del mantenimiento de violencias ejemplarizantes y amenazas contra poblaciones o personas que el grupo armado considere que han infringido sus normas.

También, debido a la extensión territorial que abarca el área de los municipios aquí advertidos, el Frente Ismael Ruiz podría organizar otras compañías, como sucedió con la creación de la denominada Julián González, con el objetivo de fortalecer y consolidar el posicionamiento territorial en todos estos municipios; además, con la posibilidad de ampliación de su presencia, particularmente hacia el centro y norte del Huila.

De otra parte, uno de los grupos poblacionales en mayor riesgo son los liderazgos comunales, quienes podrían sufrir en peor manera la consolidación del grupo armado por la naturaleza de su rol en las comunidades y porque continúan siendo altamente instrumentalizados por el grupo armado para sus fines de control.

ALERTA TEMPRANA

Asimismo, es factible que se sigan presentando situaciones de vinculación ilícita de las infancias y adolescencias al grupo armado ilegal. Los frentes de consolidación y disputa armada que el EMC tiene activos en Cauca y en sectores de la Orinoquía amazónica podrían impulsar que algunos de estos menores de edad sigan siendo trasladados a esas zonas, donde son expuestas de manera directa a hostilidades y a riesgo de muerte o lesiones.

Finalmente, si bien no se identificaron situaciones de amenaza para las comunidades indígenas Nasa que habitan en la Comunidad Lame Páez de la vereda San Luis de Neiva – incluido su cabildo– y en el Resguardo Páez de Baché de Palermo, no se descarta que los controles del EMC puedan extenderse a estas comunidades. En el departamento de Cauca las Alertas Tempranas para la subregión norte han evidenciado repertorios de violencia con una marcada afectación para el pueblo Nasa, en términos de su pervivencia, vulneraciones a sus infancias, daños a sus medios de subsistencia y erosión del gobierno propio.

A medida que se afianza la gobernanza armada ilegal y el control del EMC en Neiva, habría un riesgo de que todas las conductas identificadas en la presente Alerta, como amenazas, extorsiones, reclutamientos forzados y homicidios de personas protegidas se hagan extensivas a esta población. De presentarse este escenario, las consecuencias de afectación diferencial para el pueblo Nasa tendrían repercusiones sobre su carácter colectivo y su pervivencia. Por lo tanto, se formularán algunas recomendaciones para que, en clave de prevención temprana, protejan a este pueblo en el territorio y eviten la aparición de distintas afectaciones en su contra.



6. Recomendaciones

ALERTA TEMPRANA

Teniendo en cuenta los escenarios de riesgo advertidos en los territorios focalizados en la presente Alerta Temprana, se formulan las siguientes recomendaciones. Estas distinguen entre “entidades principales concernidas” y “entidades asociadas”. Las entidades principales tienen un rol de liderazgo en la gestión de las acciones sugeridas, con base en su capacidad institucional, sus funciones de coordinación de instancias interinstitucionales y sus responsabilidades en los campos de política pública en las que se enmarca cada recomendación. El liderazgo de estas entidades implica la articulación de las entidades asociadas y la orientación para una definición conjunta de líneas de acción, acordes con los escenarios de riesgo y con las recomendaciones, así como de otras posibles medidas para mitigarlos.

Por su parte, de las entidades asociadas se espera que apoyen la realización de las acciones recomendadas según su capacidad técnica, logística y financiera, aportando lo necesario para este propósito, e informando oportunamente a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida (CIPRAT), acerca de sus necesidades de fortalecimiento o de acompañamiento. Asimismo, el papel de las entidades asociadas consiste en implementar medidas concretas que, en el marco de su misionalidad y de su capacidad institucional, permitan atender las recomendaciones y faciliten el liderazgo de la entidad principal.

Corresponde recordar que las recomendaciones constituyen un llamado a la acción institucional. Tienen como objetivo orientar a las entidades del Estado en la implementación de acciones de disuasión y mitigación de los factores de amenaza, reducción de las vulnerabilidades detectadas, prevención de violaciones a los DD.HH. y al DIH, protección diferencial de las poblaciones en riesgo y fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales existentes.

Por lo tanto, se invita a las entidades a adoptar estas recomendaciones bajo un enfoque de seguridad humana³², donde la atención a los riesgos vaya más allá de las intervenciones sobre el orden público y se acompañe de estrategias para garantizar en plenitud los derechos de la población del noroccidente de Huila.

La evolución de los riesgos advertidos y las gestiones institucionales para la implementación de las recomendaciones serán objeto de seguimiento por parte de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con los artículos 4 y 14 del Decreto 2124 de 2017. El análisis de la respuesta estatal tomará en cuenta la gestión de las entidades principales y

³² Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos. Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso”. Por tanto, “(...) ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos”. Ver: Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

ALERTA TEMPRANA

asociadas, según indicadores de gestión³³ y de producto³⁴ y la aplicación de un Índice de Respuesta Estatal (IRE)³⁵ sobre el cumplimiento de las categorías en las que se clasifican las recomendaciones.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado.

Finalmente, se insta a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas, en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva propia de esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría del Pueblo únicamente mediante los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida

RECOMENDACIÓN No. 1.

Categoría temática de la recomendación:	Coordinación y articulación interinstitucional para la Respuesta Rápida.
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior.
Recomendación:	Al Ministerio del Interior, como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana Estructural ante las autoridades concernidas en las presentes recomendaciones, y en consecuencia, ofrecer orientación técnica para procurar que se adopten medidas de reacción rápida en materia de prevención, disuasión, protección integral y atención humanitaria, a favor de cada

³³ El indicador de gestión es un indicador compuesto que contiene la valoración numérica asignada a criterios de oportunidad, coordinación y pertinencia. La primera alude a la manera en que el accionar institucional se realiza en el tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación. La pertinencia, por su parte, corresponde a la adecuada respuesta institucional frente a las características del riesgo advertido. La coordinación, finalmente, se refiere a la gestión articulada de las entidades del orden nacional, departamental y local, encargadas y/o responsables de gestionar la superación del riesgo al concertar, formular e implementar medidas de prevención y protección de los derechos de la población identificada en riesgo.

³⁴ El indicador de producto está relacionado con el nivel de adopción o implementación de cada una de las recomendaciones, es decir, de la realización de las acciones específicas solicitadas.

³⁵ Este índice reflejará el grado de cumplimiento de las recomendaciones y se expresará en porcentajes, obtenidos mediante la ponderación de cada indicador y de sus componentes.

ALERTA TEMPRANA

	uno de los sectores sociales y/o comunidades vulnerables ante el escenario de riesgo advertido. En este sentido, comprobar que los planes estratégicos de mitigación elaborados por las entidades requeridas cuenten con coherencia, financiación y planeación dentro de los plazos establecidos, así como con su implementación para la superación de los escenarios de riesgo. Del mismo modo, remitir a la Defensoría copia de estos planes de acción, así como las actas de los espacios de seguimiento que se realicen con ocasión de la presente Alerta Temprana.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

B. Disuasión del contexto de amenaza

RECOMENDACIÓN No 2.

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Ejército Nacional de Colombia.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila y Ministerio de Defensa
Recomendación:	A la Novena Brigada del Ejército, adoptar todas las medidas en el marco de sus competencias, para mantener el control territorial del Estado en las áreas rurales y los corredores estratégicos focalizados en el presente Alerta, con el objetivo de prevenir vulneraciones y proteger los derechos de la población civil. En igual medida a la Comando Departamento de Policía del Huila, adoptar medidas de protección territorial orientadas a prevenir afectaciones contra la vida, integridad, libertad, seguridad y movilidad de la población civil en las zonas rurales focalizadas. A la Gobernación de Huila, disponer las gestiones requeridas para la operatividad de la fuerza pública en estos municipios y el uso de recursos tecnológicos para la prevención de violaciones a los derechos de la población, incluyendo aquellas que provengan del eventual uso de nuevos métodos y medios de guerra por parte de grupos armados no estatales. Al Ministerio de Defensa Nacional, que ofrezca lineamientos para el desarrollo de estas acciones y haga seguimiento a la implementación de las mismas. Esto bajo la perspectiva de protección de derechos, y el estricto cumplimiento del DIH, siguiendo lineamientos estrictos para evitar al máximo cualquier tipo de afectación contra la población civil, especialmente si es utilizada como escudo humano por parte de los grupos armados ilegales. Ante este tipo de casos, implementar

ALERTA TEMPRANA

	estrategias alternativas en el marco de los principios de precaución y de proporcionalidad del DIH, que se aseguren de preservar a la población civil evitar daños excesivos. En todo caso, las acciones de presencia institucional, patrullaje, control territorial o reacción frente a amenazas deberán evitar la exposición innecesaria de comunidades, fuentes comunitarias, liderazgos y organizaciones sociales. Asimismo, las entidades concernidas deberán abstenerse de utilizar la presente Alerta Temprana como justificación pública de operaciones ofensivas o como insumo de inteligencia militar, en atención a la naturaleza humanitaria y preventiva del SAT.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

RECOMENDACIÓN No 3.

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Departamento de Policía de Huila
Entidades Asociadas:	Ministerio de Defensa Nacional, Gobernación de Huila, Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Recomendación:	Al Departamento de Policía Huila, asignar los recursos humanos y logísticos requeridos, en los centros poblados de los municipios advertidos, para reforzar en cobertura territorial y de personal sus programas de seguridad ciudadana con enfoque de seguridad humana, que permitan proteger los derechos de la población en sus territorios. Esto, en especial, en los centros poblados, vías terciarias, corredores rurales, zonas comerciales y áreas de movilidad comunitaria identificadas en la presente Alerta Temprana. Para ello, se insta a la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, a gestionar lo correspondiente para la planeación estratégica, logística, financiamiento y todo lo demás que atañe a su corresponsabilidad con las labores de la Policía en sus territorios. Por último, se invita al Ministerio de Defensa Nacional hacer seguimiento al despliegue de estas actividades, como miembro de la CIPRAT.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

ALERTA TEMPRANA

RECOMENDACIÓN No 4.

Categoría temática de la recomendación:	Disuasión del contexto de amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Departamento de Policía Huila
Entidades Asociadas:	Ministerio de Defensa Nacional
Recomendación:	Al Departamento de Policía Huila, para que, a través del Grupo de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA), realice acciones de socialización de las rutas de atención para los comerciantes, transportadores, agricultores y población en general, con el propósito de prevenir el delito de extorsión en los municipios focalizados en la presente alerta temprana. Así como fortalecer las medidas de prevención, recepción de denuncias, orientación y judicialización frente a extorsiones, constreñimientos, amenazas y cobros ilegales atribuidos a grupos armados ilegales. Al Ministerio de Defensa Nacional, se le insta a hacer seguimiento a la realización de estas acciones, conforme sus responsabilidades como integrante de la CIPRAT.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.

C. Investigación y acceso a la justicia

RECOMENDACIÓN No 5.

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía general de la nación.
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, incrementar las capacidades investigativas en los municipios focalizados. Esto a través de la implementación de acciones que permitan aclarar efectivamente las circunstancias advertidas como factores de amenaza en este documento, así como la asignación de los recursos humanos y logísticos requeridos para ello, específicamente en estos territorios, con el fin de judicializar y neutralizar a los autores de las vulneraciones que se han presentado contra los derechos de la población civil. Sumado a ello, disponer los medios tecnológicos y humanos para la recepción de denuncias según el contexto en los municipios.

ALERTA TEMPRANA

Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

RECOMENDACIÓN No 6.

Categoría temática de la recomendación:	Investigación y acceso a la justicia.
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, Novena Brigada del Ejército Nacional y Departamento de Policía Huila
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, disponer de las medidas necesarias para llevar a cabo, de manera oportuna, el levantamiento de cadáveres en las zonas más remotas de los municipios advertidos en riesgo. Para ello, se insta a la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, disponer espacios de articulación y convocar a las entidades requeridas, para facilitar la implementación de esta acción en los territorios focalizados por la presente Alerta temprana. Si es del caso, facilitar el acompañamiento a las familias de las personas fallecidas en el marco de sus competencias. Asimismo, a la Novena Brigada del Ejército Nacional y al Departamento de Policía Huila, se les insta a que ofrezcan acompañamiento para la seguridad de los funcionarios que realizan esta actividad.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

D. Prevención y protección

RECOMENDACIÓN No 7.

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y DIH
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Recomendación:	A la Consejería Presidencial de Derechos Humanos y DIH, como Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención

ALERTA TEMPRANA

	del Reclutamiento (CIPRUNNA), brindar asistencia técnica a la Gobernación de Huila y a las Alcaldías de los municipios advertidos en este documento, para la implementación de rutas y estrategias para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en los municipios advertidos en riesgo. Para este efecto, convocar a las entidades que conformen la Comisión siempre que resulte pertinente para asegurar la efectividad de este ejercicio. Para ello, se insta a la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, conformar y garantizar la operatividad de los Equipos de Acción Inmediata (EAI) en sus jurisdicciones.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

RECOMENDACIÓN No 8.

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Huila
Entidades Asociadas:	Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, Ministerio de Educación Nacional.
Recomendación:	A la Gobernación de Huila en el marco del Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras, promover que las alcaldías realicen acciones de prevención del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, en las instituciones educativas de los municipios advertidos, como campañas escolares, jornadas de sensibilización con padres, madres y comunidad educativa. Del mismo modo, que se implementen las acciones requeridas dentro de los Planes de Gestión Integral del Riesgo Escolar (también conocido como Plan Escolar de Gestión del Riesgo - PEGR), a través de la Secretaría de Educación del departamento, en estos municipios. Para ello, se invita a las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel a que se dispongan los espacios y se organicen las convocatorias requeridas para desarrollar estas jornadas y campañas dentro de sus responsabilidades para la implementación de entornos seguros y la gestión del riesgo y convivencia, en el marco del Plan Nacional sobre Escuelas Seguras y en el marco de los Planes de Gestión Integral del Riesgo Escolar. Por último, se insta al Ministerio de Educación Nacional ofrecer la asistencia técnica y hacer seguimiento a la Gobernación de Huila y las Alcaldías de los municipios advertidos en riesgo, sobre la implementación del Plan de Acción Nacional sobre Escuelas Seguras y en el marco de los Planes de Gestión Integral del Riesgo Escolar, en

ALERTA TEMPRANA

	particular sobre lo referente a prevención de reclutamiento y utilización.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

RECOMENDACIÓN No 9.

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Gobernación de Huila
Entidades Asociadas:	Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, Ministerio de Educación Nacional.
Recomendación:	A la Gobernación de Huila, implementar acciones orientadas a prevenir la deserción escolar, particularmente por medio de la garantía de la continuidad de programas como el Plan de Alimentación Escolar (PAE), el transporte Escolar, el mejoramiento de la infraestructura educativa, así como la prestación del servicio educativo en todas las veredas de los municipios advertidos, asegurando la contratación oportuna de docentes ante la existencia de plazas vacantes. A las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, que se dispongan actividades para la prevención de la deserción escolar que permitan sensibilizar a las familias y los NNA sobre la importancia de la escolarización. Por último, se invita al Ministerio de Educación Nacional para que haga seguimiento a la situación de deserción escolar en los municipios advertidos, y en este sentido, se ofrezca asistencia técnica a las alcaldías para orientar estrategias de prevención y fortalecer los entornos protectores en los municipios.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

RECOMENDACIÓN No 10.

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Entidades Asociadas:	Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Recomendación:	Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, implementar acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales y

ALERTA TEMPRANA

	comunitarias, mediante el despliegue de procedimientos locales para identificación temprana de riesgos, y activación de rutas de protección en casos de reclutamiento uso y utilización de NNA, en los municipios advertidos en riesgo. Además ampliar la oferta de servicios, para la atención de casos, de niños, niñas y adolescentes, víctimas de reclutamiento y otros hechos victimizantes ocasionados en el marco del conflicto armado. Para el efecto, se insta a las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, que dispongan los recursos humanos, logísticos y financieros para la conformación y operatividad de Equipos de Acción Inmediata y la realización de actividades de prevención, protección y atención de NNA en conjunto con el ICBF.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Niños, niñas y Adolescentes.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

RECOMENDACIÓN No 11.

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Unidad Nacional de Protección.
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Recomendación:	A la Unidad Nacional de Protección, socializar las rutas de protección individual y colectiva con las poblaciones en los territorios focalizados en riesgo, principalmente a miembros de Juntas de Acción Comunal, autoridades tradicionales indígenas, funcionarios y funcionaria públicas, firmantes del acuerdo de paz, así como otros liderazgos sociales. Para ello, se insta a la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, apoyar en la convocatoria y la logística de estos espacios; igualmente, remitir oportunamente las solicitudes de medidas de protección que reciba en el marco de sus competencias a la Unidad Nacional de Protección.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Liderazgos sociales, autoridades indígenas, funcionarios públicos, firmantes del acuerdo de paz, juntas de acción comunal.
Tiempo estimado de Implementación:	Un mes.

ALERTA TEMPRANA

RECOMENDACIÓN No 12.

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Subdirección especializada de seguridad y protección de la Unidad Nacional de Protección
Entidades Asociadas:	Policía Nacional, Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, Gobernación de Huila
Recomendación:	A la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección (SESP) de la UNP se garantice la agilidad en los trámites para el otorgamiento de medidas de protección individuales y colectivas a la población signataria del Acuerdo, sus familias y sus organizaciones, y se dé apertura a evaluaciones de riesgo de manera inmediata. También se diseñen medidas colectivas de protección territorial para proyectos productivos ubicados en zona rural. En el entretanto, se insta a la Policía Nacional activar mecanismos de seguridad preventiva, tales como rondas y revistas policiales en los lugares donde se desarrollan proyectos productivos por parte de la población firmante del Acuerdo de Paz. A las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, por su parte, se les recomienda hacer seguimiento a la implementación de las medidas de seguridad preventivas en sus municipios, tanto como las medidas de protección otorgadas a la población firmantes, sus familias y formas asociativas según proceda. Asimismo, suministrar información a su disposición para la UNP sobre las necesidades de protección de la población firmante, sus familias y formas organizativas. Por último, se invita a la Gobernación de Huila a que promueva, convoque y organice espacios de socialización de rutas de protección colectiva, dirigida a la población firmante de los acuerdos de paz, asentada en estos municipios.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Firmantes del Acuerdo de Paz, sus familias y formas organizativas.
Tiempo estimado de Implementación:	Cuatro meses.

RECOMENDACIÓN No 13.

Categoría temática de la recomendación:	Prevención y protección.
Entidad Principal Concernida:	Gobernación del Huila
Entidades Asociadas:	Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel; Ministerio del Interior (Direcciones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías).

ALERTA TEMPRANA

Recomendación:	A la Gobernación del Huila, activar un espacio de diálogo permanente con las autoridades propias y representativas del pueblo Nasa pertenecientes al cabildo ubicado en la vereda San Luis de Neiva y del Resguardo Páez Baché de Palermo, por medio de las cuales: • Identifique necesidades de fortalecimiento organizativo y de su gobierno propio. • Acuerde el desarrollo de jornadas de atención descentralizada de su oferta en el territorio. • Acuerde posibles medidas de prevención que robustezcan su plan integral de prevención. Para ello, se insta a las alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel a coadyuvar en la convocatoria y disposición de espacios físicos para la realización de los espacios. Asimismo, para que a partir de los resultados de estos espacios fortalezcan sus planes de prevención con medidas para estas comunidades. Por último, se invita a las Direcciones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior a guiar técnicamente a la Gobernación y Alcaldías en el desarrollo de estos espacios y acompañarlos.
Focalización territorial:	Vereda San Luis de Neiva y el Resguardo Páez de Baché de Palermo.
Focalización poblacional:	Indígenas del pueblo Nasa.
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

E. Fortalecimiento Comunitario y Organizativo

RECOMENDACIÓN No 14.

Categoría temática de la recomendación:	Fortalecimiento Comunitario y Organizativo
Entidad Principal Concernida:	Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Entidades Asociadas:	Ministerio del Interior - Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción comunal y Gobernación del Huila
Recomendación:	A las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, implementar acciones públicas de reconocimiento, apoyo y acompañamiento a la labor de liderazgo social y comunal en los territorios focalizados en la presente Alerta temprana. Lo anterior mediante la implementación de espacios de acercamiento y la realización de actividades conjuntas donde se destaque la importancia de las Juntas de acción comunal y el respaldo de la institucionalidad local a las mismas. Asimismo, emprender acciones para el fortalecimiento de capacidades de protección, a través de la socialización de rutas de acción frente a situaciones de riesgo, y la identificación temprana de

ALERTA TEMPRANA

	las mismas, dirigidas a los miembros de las Juntas de Acción Comunal que les guíen sobre como para prevenir que sean instrumentalizados por los grupos armados ilegales. Para el efecto, se insta a la Dirección para la Democracia, Participación ciudadana y Acción comunal del Ministerio del Interior ofrecer la asistencia técnica requerida para que se desarrollen estas acciones en favor del liderazgo comunal a las alcaldías de los municipios advertidos en riesgo. Finalmente, se invita a la Gobernación de Huila, que participe en dichas acciones, haga seguimiento a la realización de las mismas, y las impulse a través de la convocatoria periódica de las Mesas de seguridad con organismos de acción comunal en los municipios focalizados. Asimismo, realizar todas las gestiones pertinentes para dinamizar e implementar los convenios solidarios llevados a cabo con el Instituto Departamental de Acción Comunal (IDACO).
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Liderazgos comunales
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

F. Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral.

RECOMENDACIÓN No 15.

Categoría temática de la recomendación:	Medidas para la Asistencia y Acción Humanitaria integral.
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel.
Recomendación:	A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, verificar la actualización, financiación y operatividad de las medidas establecidas en los Planes de Contingencia de la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel. Igualmente, se sugieran las acciones de mejora que sean requeridas para la mayor efectividad de estos planes. A la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, implementar las medidas correspondientes para la población que resulte victimizada a causa del conflicto armado en los territorios focalizados por la presente Alerta, tales como entrega de ayudas humanitarias y disposición de albergues temporales.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Población víctima del conflicto armado
Tiempo estimado de Implementación:	Tres meses.

ALERTA TEMPRANA

G. Acciones de Política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales

RECOMENDACIÓN No 16.

Categoría temática de la recomendación:	Acciones de Política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Recomendación:	Al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, desarrollar los trámites y procedimientos requeridos para la mejora y ampliación de cobertura de la conectividad y la comunicación celular en los territorios focalizados en riesgo. Para esto, se insta a las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel identificar las necesidades de cobertura de la conectividad y las telecomunicaciones en los territorios focalizados por la presente Alerta e informen al Ministerio acerca de las mismas para la elaboración de su plan de acción. Asimismo, se recomienda a la Gobernación de Huila ofrecer asistencia técnica a las Alcaldías para la realización de los trámites que se requieran para que se lleven a cabo dichas mejoras y haga seguimiento a la realización de estas acciones.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

RECOMENDACIÓN No 17.

Categoría temática de la recomendación:	Acciones de Política pública para la mitigación y superación de vulnerabilidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Instituto Nacional de Vías
Entidades Asociadas:	Gobernación de Huila, Alcaldías de los municipios de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Recomendación:	Al Instituto Nacional de Vías, orientar y asistir técnicamente a la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel, para desarrollar las acciones administrativas y presupuestales requeridas para el mejoramiento continuo y el mantenimiento de las vías en los territorios focalizados por la presente Alerta temprana, con el fin de garantizar la movilidad de las poblaciones vulnerables en condiciones adecuadas.

ALERTA TEMPRANA

	A la Gobernación de Huila y las Alcaldías de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel que gestionen los trámites y procedimientos para el cumplimiento del objeto de la presente recomendación.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Seis meses.

H. Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.

RECOMENDACIÓN No 18.

Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas desde el Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Regional de Huila
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	Realizar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden nacional, departamental y local concernidas en la presente Alerta Temprana, para la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, mediante planes y programas, para la prevención y protección de las comunidades y las organizaciones en los municipios focalizados por la presente Alerta Temprana.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Permanente.

RECOMENDACIÓN No 19.

Categoría temática de la recomendación:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Personerías de los municipios de Aipe, Neiva, Palermo, Santa María y Teruel
Entidades asociadas:	No aplica
Recomendación:	Efectuar el seguimiento al cumplimiento y vigilancia de las acciones de respuesta, así como al impacto de las gestiones implementadas por las autoridades del orden local en atención a las recomendaciones presentadas en esta Alerta Temprana, atendiendo a su competencia territorial.
Focalización territorial:	Todo el territorio identificado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Inmediato.



Nombre del Proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 04

Vigente desde: 22/09/2025

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 No. 10-32, en Bogotá D.C.

IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo

Revisó y aprobó: *Nathalia Romero Figueroa*

Defensora Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH



Defensoría del Pueblo de Colombia
Calle 55 N° 10-32
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.
Código Postal: 110231
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

www.defensoria.gov.co